BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.383 — EDICION DE 76 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Lunes 10 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación: de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.º piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Autorizando al señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Registro Electoral, para designar personal para prestar servicios en la Secretaría Electoral.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1942.

118.487. — Expediente 10.493|L|942. — Visto el presente expediente por el que el señor Juez Federal a cargo del Registro Electoral de La Plata, solicita refuerzo transitorio del personal permanente de la Secretaría Electoral a efectos de realizar las tareas que demandan la incorporación en el registro electoral del movimiento de altas, bajas y cambios de domicilios operados durante el período de enrolamiento en los meses de enero y febrero del corriente año, en cumplimiento de la Ley número 11.387 de Formación y Contralor del Registro Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 110.070, de 31 de diciembre de 1941 y 118.183, de 22 de abril de 1942, se ha fijado el plazo para el reajuste de las jurisdicciones electorales de la provincia con motivo de la creación de los juzgados federales en las ciudades de Azul y San Nicolás, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 2.º de la Ley 12.716;

Que no ha sido posible dar cumplimiento hasta la fecha debido a las exigencias apremiantes de los actos electorales que tuvieron lugar en el Distrito Electoral de la Provincia el 1.º de marzo ppdo.,

Que por otra parte, es necesario proceder a la desorganización de los actuales ficheros para poder extraer de los mismos más de doscientas mil fichas que pasarán a depender de los nuevos juzgados, tarea ésta que demandará un trabajo extraordinario de tal magnitud, que no será posible llevarlo a cabo con el personal permanente;

Por estos fundamentos y en uso de la facultad que le confiere el artículo 49 de la Ley 11.387 de Formación y Contralor del Registro Electoral,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Juez Federal de La Plata a cargo del Registro Electoral, para designar un (1) Oficial Quinto, un (1) Oficial Noveno, tres (3) Auxiliares Octavos y diez (10) Ayudantes Principales para prestar servicios en la Secretaría Electoral a su cargo hasta el 30 de junio de 1942.

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 8 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	2.420.—
Por marcas	280.—
Por adicionales de marcas	74.—
Por suscripciones	72.—
Por venta de ejemplares y folletos	21.50
Total	2.867.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación a los fondos de la Ley 11.387 que asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 118.487, de 9 de mayo de 1942, por el que se dispone autorizar al señor Juez Federal de La Plata a cargo del Registro Electoral, para designar personal extraordinario para prestar servicios en la Secretaría Electoral a su cargo.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

123.365. — Expediente 24.874 H|942. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 118.487, de 9 de mayo ppdo., por el que se dispone autorizar al señor Juez Federal de La Plata, a cargo del Registro Electoral, para designar personal extraordinario para prestar servicios en la Secretaría Electoral a su cargo hasta el 30 de junio de 1942, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones expresadas en los fundamentos de dicho decreto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 118.487, de fecha 9 de mayo de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Juan N. Tonazzi. — Daniel Amadeo y Videla.

Declarando cumplido el cometido encomendado a la Comisión encargada del estudio del Aeropuerto de la ciudad de Buenos Aires y creando Comisión Asesora.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942.

120.068. — Expediente 48.359-C-1941. — Vista la nota que antecede de la Comisión encargada del estudio del Aeropuerto de la ciudad de Buenos Aires, por la que propone diversas modificaciones en su organización, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Comisión fué designada por Decreto N.° 70.210, de fecha 5 de noviembre de 1935, en virtud de lo establecido en la Ley N.° 12.285 y a los fines indicados en su artículo 3.°;

Que, realizados por la Comisión los estudios respectivos sobre las cuestiones fundamentales referentes a la ubicación, características y líneas generales de la obra, por Decretos Nros. 99.235, del 3 de febrero de 1937 y 99.132, del 26 de agosto de 1941, han sido aprobados dichos estudios, fijándose la ubicación definitiva y características del Aeropuerto citado, con lo cual han quedado, en principio, cumplidos los incisos a) y b) del artículo 3.° de la Ley N.° 12.285;

Que, en lo que se refiere al cumplimiento de las demás disposiciones del citado artículo, resulta conveniente modificar la estructura de la Comisión para hacer frente a las tareas constructivas que corresponde encarar y, simultáneamente para estudiar en detalle todas las cuestiones que se refieran a la explotación y servicio de la obra en trámite;

Que, a tales efectos, es conveniente separar las funciones de asesoramiento técnico y legal de las funciones realmente ejecutivas, quedando las primeras a cargo de una Comisión Asesora y las segundas a cargo del Ministerio de Obras Públicas, no sólo por contar en su organización con dependencias técnicas capaces de afrontarlas, sino también por imperio de la Ley N.° 3.732 (artículo 15), de Organización de los Ministerios Nacionales y en concordancia con lo manifestado en el Mensaje N.° 586 remitido al H. Congreso el 19 de noviembre de 1940;

Por tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplido el cometido encomendado a la Comisión designada por Decreto N.° 70.210 del 5 de noviembre de 1935, cuyos informes han sido ya aprobados por los decretos mencionados anteriormente, y dénseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Créase la Comisión Asesora de Aeropuertos Nacionales y nómbrase, con carácter honorario para constituirla, a los señores: Presidente, Doctor Samuel Bosch; Vocales: Teniente Coronel Marcelo Aubone Quiroga, Capitán de Fragata (R.) Edgardo Bonnet e Ingenieros Humberto Meoli, Alejandro Figueroa, Héctor Peña y Fausto R. Newton.

Art. 3.° — Las normas necesarias para las obras a realizarse y su mejor ejecución así en el Aeropuerto de la ciudad de Buenos Aires en particular, y de los demás aeropuertos que se juzgue conveniente proyectar en el resto del país, en general, serán fijadas por el Departamento de Obras Públicas, con intervención de sus oficinas técnicas y el asesoramiento de la Comisión designada por este decreto, que también lo prestará el Departamento del Interior en lo relativo a la legislación, reglamentación, etc., convenientes para la mejor explotación y servicio de las obras de que se trata.

Art. 4.° — El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos, con la colaboración de la de Arquitectura en la parte que corresponda, formulará la documentación técnica necesaria para dar cumplimiento a los incisos c) y d) del artículo 3.° de la Ley N.° 12.285, en las condiciones de asesoramiento indicadas en el primer párrafo del artículo 3.° de este decreto, la que someterá a la aprobación del P. E.

Art. 5.° — La Comisión Asesora proyectará las modificaciones a introducir en el texto de la Ley N.° 12.285, a los efectos de hacer posible el rápido cumplimiento de sus disposiciones y, paralelamente, preparará un proyecto de Ley General de Construcción de Aeropuertos Nacionales que, por intermedio del Ministerio del Interior y previo dictamen de los Departamentos de Guerra, Marina y Obras Públicas, se someterá a la aprobación del P. E.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, Obras Públicas, Guerra y Marina.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi. — Mario Fincati.

Disponiendo que los establecimientos que elaboran aceites vegetales podrán ocupar personal en horas suplementarias.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1942.

120.675. — Visto el pedido formulado por el Ministerio de Agricultura para que se autorice el trabajo en sábado después de las 13 horas y en domingo, en los establecimientos que elaboran aceites vegetales, y

CONSIDERANDO:

Que la autorización requerida facilitará la absorción de la producción de semillas oleaginosas cosechadas en el país;

Que existe una demanda extraordinaria y circunstancial para la exportación de aceite y que para cubrirla es necesario establecer un régimen de trabajo ininterrumpido en los establecimientos dedicados a la elaboración de ese producto;

Que las circunstancias indicadas encuadran dentro de las normas de excepción establecidas en el artículo 2.°, incisos 1.° y 2.° de la Ley N.° 4.661;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos que elaboran aceites vegetales podrán ocupar su personal, en las tareas inherentes a esa elaboración, los días domingo y sábado después de las 13 horas.

Art. 2.° — Las personas ocupadas bajo el régimen de excepción que autoriza este decreto, gozarán de un descanso semanal compensatorio de cuarenta horas, ininterrumpido, a contar del cese de las tareas. — A fin de que pueda realizarse la rotación de equipos, en el curso de tres semanas podrán darse dos descansos de cuarenta y ocho horas y uno de veinticuatro o dos descansos de treinta y dos horas y uno de cincuenta y seis.

Art. 3.° — Toda modificación en los horarios y descansos que se produzca como consecuencia de la excepción establecida en este decreto, será comunicada a la autoridad de aplicación con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 4.° — El uso de la excepción acordada no exime de la obligación de cumplir todas las otras disposiciones vigentes de la legislación del trabajo.

Art. 5.° — El presente decreto rige para la Capital Federal y Territorios Nacionales y estará en vigencia hasta el 31 de diciembre de 1942.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Trabajo, Departamento. — Prorrogando autorización acordada a las fábricas de cápsulas de estaño de la Capital, para ocupar en horas suplementarias a su personal.

Buenos Aires, 29 Mayo 1942.

120.981. — Expediente 20.125-T-1942. — Vistas estas actuaciones en las que se solicita la ampliación de la prórroga de la autorización acordada a las fábricas de estaño para ocupar a su personal en horas suplementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 84.685, de 14 de febrero de 1941, se mantuvo en vigencia hasta el 15 de febrero del corriente año, la autorización que por Decreto N.° 18.828, de 31 de octubre de 1938, se acordó a las fábricas de cápsulas de estaño de la Capital Federal para ocupar en horas suplementarias, y con un máximo de dos horas por día, a los obreros que tuvieran a su cargo la elaboración de las citadas cápsulas, autorización que rigió con anterioridad, hasta el 31 de marzo de 1940;

Que actualizados por el Departamento Nacional del Trabajo, los antecedentes de conformidad con los cuales se acordó la autorización y se dispuso la prórroga referida, la citada repartición informa que de las nuevas diligencias practicadas con intervención del Registro Nacional de Colocaciones, resulta que todavía subsisten las razones que abonan la procedencia de dicha autorización y que justificaron también, con posterioridad, su prórroga;

A mérito de tales circunstancias y atento lo establecido en los artículos 4.° de la Ley 11.544 y 13 de su decreto reglamentario N.° 16.115, de 16 de enero de 1933,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre del año en curso, el plazo señalado en el Decreto N.° 84.685 del 14 de febrero de 1941, para que las fábricas de cápsulas de estaño de la Capital Federal puedan ocupar, en horas suplementarias y hasta un máximo de dos horas por día, a los obreros que tengan a su cargo la elaboración de las citadas cápsulas, dentro de los límites y en las condiciones que determina el artículo 13, segundo párrafo, del Decreto N.° 16.115, de 16 de enero de 1933, reglamentario de la Ley N.° 11.544.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional del Trabajo a sus efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Autorizándolo para efectuar emisión extraordinaria de estampillas postales de $ 0,15 m|n., conmemorativas del 450.° aniversario del descubrimiento de América.

Buenos Aires, Junio 5 de 1942.

121.719. — Expte. 16.755-C-1942. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la emisión de una estampilla conmemorativa del 450.° aniversario del descubrimiento de América; atento a la justificación de la emisión extraordinaria, dados los antecedentes del Congreso Postal Universal de Buenos Aires, la significación histórica y continental del acontecimiento y la información producida por la Casa de Moneda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para efectuar una emisión extraordinaria de dos millones (2.000.000) de estampillas postales de quince centavos moneda nacional ($ 0,15 m|n.), cada una, conmemorativas del 450.° aniversario del Descubrimiento de América, que se cumplirá el día 12 de octubre próximo.

Art. 2.° — La estampilla de referencia se emitirá con las características que oportunamente establezca la Dirección General de Correos y Telégrafos, previa aprobación del Ministerio del Interior.

Art. 3.° — El trabajo de impresión será efectuado por la Casa de Moneda, determinándose por la Dirección General de Correos y Telégrafos la fecha en que se iniciará la circulación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Autorizando a Italcable, Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para aplicar tarifa en los telegramas de "prensa", destinados a Dinamarca.

Buenos Aires, Julio 13 de 1942.

124.613. — Expte. 24.534-C-1942. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a Italcable, Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para poner en vigor el precio de francos oro telegráficos 0,84, por palabra, en los telegramas de "prensa", destinados a Dinamarca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Autorizando a los FF. CC. de Entre Ríos para instalar con carácter precario, una estación radioeléctrica en Ibicuy.

Buenos Aires, 16 Julio 1942.

124.920. — Expte. 21.043-C-1942. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a los Ferrocarriles de Entre Ríos para instalar, con carácter precario, una estación radioeléctrica en Ibicuy, supeditando dicha autorización al cumplimiento de las siguientes bases:

a) La autorización, otorgada con carácter excepcional, está sujeta a revocación en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización;

b) Los gastos de instalación, mantenimiento y explotación, y todos los que se deriven del funcionamiento y demás exigencias del servicio, estarán a cargo de los Ferrocarriles de Entre Ríos;

c) El empleo del sistema de comunicación radioeléctrica no excluye a los Ferrocarriles de Entre Ríos de mantener en las condiciones debidas el sistema eléctrico de comunicaciones telegráficas que obligatoriamente debe poseer en cumplimiento de lo que establece la Ley General de Ferrocarriles de la República, N.° 2873, o las que se dicten con posterioridad aplicables a la materia;

d) El establecimiento, la habilitación y los servicios quedan sujetos al contralor directo de la Dirección General de Correos y Telégrafos y no podrán ser conectados con las redes telefónicas;

e) La instalación, funcionamiento, tipos de emisión y empleo de los aparatos quedan subordinados, en cuanto haya lugar, a las leyes, reglamentos y disposiciones que rigen para los servicios radioeléctricos en el país y a los que en adelante se dictaren con tal fin;

f) El emplazamiento de los equipos, su potencia y demás cuestiones técnicas, deberán ser objeto de la previa aprobación de la Dirección General de Correos y Telégrafos de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

g) La estación de Ibicuy comunicará exclusivamente con los ferrobarcos de la misma empresa que hayan sido debidamente autorizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos y, excepcionalmente, con las estaciones que determine esa dependencia para las necesidades eventuales de sus propios servicios;

h) Las comunicaciones que se realicen, excepto el caso previsto en la base ñ), estarán destinadas a mejorar y rodear de mayores regularidad y seguridad a los servicios que prestan los ferrobarcos, como asimismo los de éstos con los servicios de trenes de los Ferrocarriles de Entre Ríos; deberán comprender aquellas exclusivamente relacionadas con las actividades que desarrollan dichos ferrobarcos y no podrán vincularse con el servicio de la correspondencia pública;

i) El manejo de las instalaciones estará a cargo de personal provisto del certificado de idoneidad reglamentario;

j) La estación deberá poseer un "Libro de Guardia", foliado y habilitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Las anotaciones contenidas en este libro representarán el fiel reflejo de la actividad radioeléctrica y administrativa de la estación. Se asentarán en él las comunicaciones efectuadas, el movimiento de los operadores en los diversos turnos, las órdenes generales y especiales que se impartan y, en general, todas las anotaciones que sean de interés para el servicio de la estación;

Los mensajes que se intercambien se ordenarán cronológicamente en tres legajos, a saber: legajo de trasmitidos, legajo de recibidos y legajo de retrasmitidos. Cada legajo llevará los respectivos mensajes numerados en forma correlativa, del primero al fin de cada mes.

Cuando se trate de comunicaciones radiotelefónicas simples podrá dejarse constancia en el libro de guardia o en el legajo respectivo, en forma extractada;

k) Los mensajes y libros de guardia, deberán ser conservados en los archivos de la estación, en perfecto orden y con las precauciones de seguridad necesarias, durante el el término prescripto por la ley. Unos y otros, así como cualquiera otra documentación relacionada con la estación o su actividad deberán ser exhibidos a los inspectores o empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos que se designen al efecto, cuantas veces sean requeridos;

l) La empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos costeará los gastos de viático y movilidad de los inspectores o empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos que se designen para las inspecciones que hayan de efectuarse;

m) Los Ferrocarriles de Entre Ríos ingresarán a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el tiempo que determina el Reglamento de Radiocomunicaciones, y en concepto de los derechos que determina el artículo 12 b) del decreto de 14 de febrero de 1931, aprobado por Ley 11.581, la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) anuales;

n) La Dirección General de Correos y Telégrafos, asignará oportunamente la señal distintiva y las frecuencias de trabajo (longitudes de onda) que deberá utilizar la estación de Ibicuy, las que no podrán ser variadas ni alteradas sin previa y expresa autorización para ello;

ñ) La empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por su estación de Ibicuy, prestará ayuda a las telecomunicaciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dando curso gratuitamente a las comunicaciones de carácter urgente, en caso de faltas, desperfectos en sus líneas o estaciones, o cuando se trate de mensajes relacionados con la seguridad de sus agentes o empleados;

o) Los Ferrocarriles de Entre Ríos no podrán conectar las instalaciones objeto de esta autorización con las líneas telefónicas de servicio público, cuando éste se habilite en la referida localidad de Ibicuy;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Creando la Sección "Profilaxis y Asistencia Médica de la Peste" para atender cumplimiento de la Ley 11.843.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1941.

Res. N.° 18. — Expte. 27.106-H-1941. — Vistas las consideraciones expresadas en la precedente nota por el Departamento Nacional de Higiene, solicitando autorización para crear dentro del Departamento una Sección encargada de centralizar todo lo concerniente a la Profilaxis y Asistencia Médica de la Peste con el fin de reunir en un solo organismo la atención y fiscalización de las disposiciones de la Ley N.° 11.843 y sus reglamentos,

Por ello,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Crear en el Departamento Nacional de Higiene la Sección "Profilaxis y Asistencia Médica de la Peste" para atender el cumplimiento de la Ley número 11.843 y sus reglamentaciones con las siguientes funciones:

1.° — Atender la profilaxis de la peste, fiscalizando la desratización de los muelles, depósitos, galpones, instalaciones portuarias y ferroviarias, molinos, mercados, almacenes de cereales y frutos del país y establecimientos de todo orden que elaboren y manipulen, depositen o expendan substancias alimenticias, vigilando y haciendo cumplir la Ley N.° 11.843.

2.° — Intervenir en los transportes de cereales aconsejando y haciendo cumplir todas aquellas medidas destinadas a evitar el traslado de ratas, de preferencia en las zonas endémicas.

3.° — Centralizar todas las denuncias sobre abundancia de roedores, mortandad insólita o espontánea de los mismos, como así de enfermos pestosos en sus diversas formas clínicas (ganglionar, septicémicas o pulmonar), llevando prolijamente la estadística correspondiente.

4.° — Preparar los equipos de saneamiento con personal debidamente preparado y que tenga listos todos los elementos para entrar rápidamente en acción, ante cualquier foco de peste aparecido, procediendo eficientemente a la desratización local y al aislamiento y tratamiento de los enfermos, adoptando todas las medidas de urgencia que el caso exija.

5.° — Coordinar su acción en la forma más conveniente con los Consejos de Higiene Provinciales, para que lleven las autoridades nacionales y provinciales una acción conjunta contra los focos de peste.

6.° — Realizar una intensa propaganda antipestosa procurando hacer verdadera educación sanitaria por medio de films, conferencias, cartillas, afiches, radiotelefonía, etc.

7.° — Autorizar siempre en el orden nacional la venta de productos preconizados para combatir las ratas previo estudio experimental que realizaría el Instituto Bacteriológico.

8.° — Formar personal técnico especializado que siga al día los conocimientos modernos sobre la materia, tanto en su faz profiláctica como de asistencia médica.

9.° — Someter a la consideración de la superioridad todas las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de la misión asignada.

10. — Integrar su Jefe, como Secretario, la Comisión de Asesoramiento Técnico de la Peste, a que se refiere el artículo 49 de la Reglamentación de la Ley N.° 11.843.

Comuníquese, publíquese y archívese.

MIGUEL J. CULACIATI

Higiene, Departamento. — Autorizándolo para crear la Sección "Enfermedades cardio vasculares", como dependencia de la Sanidad General Interna.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1941.

Res. N.° 25. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita autorización para crear una Sección denominada "Enfermedades cardio vasculares"; y

CONSIDERANDO:

Que una sección especializada en enfermedades del corazón es un organismo que reportará grandes beneficios para el diagnóstico precoz de estas lesiones llevando el tratamiento adecuado en el momento realmente útil, tanto del punto de vista social como económico;

Que siendo función del Estado hacer llegar su acción al mayor número de la población enferma con el máximo de eficiencia,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para crear la Sección "Enfermedades cardio vasculares", como dependencia de la Sanidad General Interna.

2.° — Los gastos que origine la creación y mantenimiento de la referida sección, serán atendidos con los fondos que el presupuesto asigna a dicha repartición.

3.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

Autoriza a los empleados de la Subsecretaría para contratar un seguro colectivo.

Buenos Aires, Julio 16 de 1942.

Res. Nro. 543. — Visto que los empleados de la Subsecretaría solicitan autorización para contratar un seguro colectivo de vida, a cuyo efecto piden se disponga el descuento por planilla de la prima que deberá abonar cada uno, y

CONSIDERANDO:

Que no sólo no existe inconveniente en conceder lo pedido, sino que este Ministerio conceptúa de verdadera utilidad que el personal por propia iniciativa y mientras el Gobierno no encare la forma en que podrá hacerse efectivo el seguro de sus servidores, vaya contratando seguros colectivos dentro de cada dependencia;

Que para que la operación pueda llevarse a cabo en una forma práctica, conviene autorizar la constitución de una comisión, propuesta por los mismos empleados, para que tome la representación de todos en la contratación y la Administración del seguro colectivo;

Que asimismo, es conveniente autorizar a la Dirección de Administración para descontar en el sueldo de cada empleado la suma que le corresponde en concepto de costo del seguro, ya que el fin perseguido se encuentra entre los que se tuvieron en cuenta al dictarse el Decreto número 47 de septiembre 26 de 1932,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a los empleados que prestan servicios de la Subsecretaría del Ministerio para contratar un seguro colectivo de acuerdo a las bases especificadas en los antecedentes adjuntos.

En la contratación y administración del seguro actuará, en representación de los empleados, una comisión, constituída por los señores, don Aníbal F. Petrina, don José Adolfo Rongo y don Jorge Pitt Sagasta.

El seguro se contratará por licitación privada, debiendo concurrir por lo menos cinco compañías.

Autorízase a la Dirección de Administración a descontar del sueldo de los empleados las cantidades que indique la citada comisión, a cuya orden deberá depositar mensualmente el total que sumen los descuentos efectuados, remitiéndole a la misma dos duplicados de la boleta de depósito.

ACEVEDO

Cía. Argentina de Previsión "Sol de Mayo" S. A. — Se confirma resolución de la Superintendencia de Seguros.

Buenos Aires, Julio 16 de 1942.

Res. número 545. — Expediente 46.234-1941. — Visto que la Cía. Argentina de Previsión "Sol de Mayo" S. A., apela de la resolución número 187, dictada en fecha 23 de mayo de 1941, por la Superintendencia de Seguros, por la que se le deniega la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que las constancias insertas en autos revelan que la entidad apelante se halla en estado de disolución, de acuerdo con el artículo 369 del Código de Comercio, que establece que, si la pérdida del capital asciende al 75 o|o la sociedad se considerará disuelta "ipso jure".

Que, por otra parte, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por decreto suscripto el 3 de julio de 1941, retiró a la recurrente, en los términos del artículo 370 del cuerpo legal citado la autorización acordada para su constitución definitiva.

Que, en consecuencia, y de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de Régimen Legal de Superintendencia de Seguros, procede denegar la inscripción solicitada.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Subintendencia de Seguros a sus efectos.

ACEVEDO

Ministerio de Guerra

Introduciendo modificaciones al Reglamento de Trabajos Hípicos (R. R. M. 8 a.).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1942.

977. — Visto el expediente letra C. N.° 346|42, Cde. 1 (Cdo. Cab. Ej.), C. 4121|42 (E. M. G. E.), R. 3050|42 Cde. 65 (M. G.), lo informado por el señor Inspector General del Ejército y de acuerdo con lo prescripto en el número 10 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° **Reglamento de Trabajos Hípicos** (R. R. M. 8 a.). Introdúcense, con carácter provisorio, las siguientes modificaciones:

N.° 25; reemplázase por el siguiente:

"La comisión que tendrá a su cargo la organización y realización de las pruebas hípicas, anuales, se denominará "Comisión de Pruebas Hípicas Anuales" y, estará constituída en la siguiente forma:

"Presidente: el Jefe del Estado Mayor de Caballería de Ejército.

Secretario: El Jefe de la Sección Trabajos Hípicos de la Escuela de Caballería (Reg. C.)

"Vocales: 2 jefes de brigada de Caballería y 1 jefe de artillería designados oportunamente.

"El Comandante de Caballería de Ejército designará los oficiales asimilados y tropa que sean necesarios para secundar a la Comisión en sus tareas de clasificar y fiscalizar las diferentes pruebas".

N.° 28; reemplázase en la 7.ª línea, donde dice:

"(Centro de Instrucción de Caballería)", por lo siguiente:

"(Escuela de Caballería - Reg. C. - Sección Trabajos Hípicos)".

N.° 34; reemplázase en la 4.ª y 5.ª línea, donde dice:

"(Director del Centro de Instrucción de Caballería)", por lo siguiente:

"(Director de la Escuela de Caballería)".

N.° 35; reemplázase en la 1.ª línea, donde dice:

"El Centro de Instrucción de Caballería . . .", por lo siguiente:

"La Escuela de Caballería (Reg. C.) . . .".

N.° 37; reemplázase en la 5.ª línea, donde dice:

" . . . al Centro de Instrucción de Caballería . . .", por lo siguiente:

" . . . a la Escuela de Caballería (Reg. C.) - "Sección Trabajos Hípicos . . ."

N.° 40; reemplázase en la 31.ª línea, donde dice:

" . . .Centro de Instrucción de Caballería . . .", por lo siguiente:

". . . la Escuela de Caballería (Reg. C.) - Sección Trabajos Hípicos . . ."

N.° 104; reemplázase en la 6.ª línea donde dice:

". . . Director del Centro de Instrucción de Caballería . . .", por lo siguiente:

". . . Jefe de Estado Mayor de Caballería de Ejército . . ."

N.° 112; reemplázase en la 6.ª línea, donde dice:

"(Centro de Instrucción de Caballería)", por lo siguiente:

"(Escuela de Caballería - Reg. C. - Sección Trabajos Hípicos)".

N.° 113; reemplázase en la 4.ª y 9.ª línea, donde dice:

"(Centro de Instrucción de Caballería)" y "(Escuela de Caballería y Equitación)", respectivamente, por lo siguiente:

"(Escuela de Caballería - Reg. C. - Sección Trabajos Hípicos)"

2.° El Inspector General del Ejército adoptará las medidas pertinentes para la modificación definitiva, de acuerdo con lo establecido en el N.° 10 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

3.° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (Plena Mayor).

TONAZZI

Resolviendo que la Inspección de Tropas de Montaña desarrolle durante el corriente año, dos cursos especiales de alta montaña e invierno para oficiales de las tropas de montaña.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1942.

978. — Visto lo propuesto por el Inspector de Tropas de Montaña, lo informado por el Inspector General del Ejército y lo prescripto en los Nros. 36 y 37 del Reglamento para el Reclutamiento e Instrucción de Oficiales y Preparación de los Comandos (R. R. M. 20),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° La Inspección de Tropas de Montaña desarrollará durante el corriente año, dos cursos especiales de alta montaña e invierno para oficiales de las tropas de montaña.

A — Curso de especialización para oficiales.

B — Curso de perfeccionamiento para oficiales.

Estos cursos se ajustarán a las indicaciones que para cada uno se expresan a continuación:

A — Curso de especialización.

a) Objeto: formar instructores de la especialidad y uniformar criterio en lo que respecta a la instrucción de alta montaña e invierno.

b) Lugar de realización: Puente del Inca (Mendoza).

c) Duración: 30 días (del 5 de agosto al 4 de septiembre).

d) Participantes: oficiales del grado de teniente o subteniente, a designar por los Comandos de la 6.ª División de Ejército, Agrupación de Montaña "Cuyo" y Destacamento de Montaña Reforzado "Norte" de acuerdo a las siguientes proporciones:

Infantería: 2 oficiales por regimientos adquiridos en cursos antemientos 21 y 22 que enviarán solamente 1.

Artillería: 1 oficial por grupo o batería de regimiento de infantería reforzado.

Zapadores: 1 oficial por batallón, compañía de comunicaciones y compañía de camineros.

B — Curso de perfeccionamiento.

a) Objeto: perfeccionar los conocimientos adquiridos en cursos anteriores y formar maestros esquiadores.

b) Lugar de realización: Puente del Inca (Mendoza).

c) Duración 30 días (del 5 de agosto al 4 de septiembre).

d) Participantes:

Teniente 1.°: José Ricardo Bonafina, del R. 20 M. Ref.

Tenientes: Francisco A. Merediz, de la 1. Ca. Camineros; Emiliano Huerta, del Zap. M.; José Ignacio Merediz, del Zap. M. 6; Alberto Cabello, del R. 20 M. Ref.; Orlando Hugo Yansen, del R. 16 M. Ref.; Jorge Juan Quiroga, del Am. 3, Manuel González, del R. 10 M. Ref.; y León Alberto Allegri, del Am. 1.

Subtenientes: Joaquín Antonio Aguilar Pinedo, del R. 10 M. Ref.; y José Luis Marini, del Am. 2.

e) Profesor a cargo de la dirección técnica de la enseñanza: Señor Gustavo Kamerer.

f) Director de los Cursos: Coronel D. Juan Perón, de la Inspección de Tropas de Montaña.

Jefe del Curso de Perfeccionamiento: Mayor D. Roberto V. Nazar, de la Inspección de Tropas de Montaña.

Jefe del Curso de especialización: Capitán D. Augusto Maidana de la Inspección de Tropas de Montaña.

g) Las materias de instrucción se impartirán en forma esencialmente práctica y estarán a cargo del personal de la Inspección de Tropas de Montaña, del Cirujano de Regimiento Dr. Miguel Angel Mazza del Hospital Militar Mendoza y del instructor de esquí D. Gustavo Kamerer.

La Inspección de Tropas de Montaña podrá recabar el concurso de jefes u oficiales de la guarnición, con otra situación de revista, para tratar determinados puntos del Plan de Instrucción.

La Agrupación de Montaña "Cuyo" comisionará un teniente 1.° o teniente a los efectos de encargarse de los servicios correspondientes a estos cursos.

2.° Los oficiales participantes en estos curso continuarán revistando en sus actuales destinos y serán alojados en los casinos de las unidades de la guarnición de Mendoza y en los Refugios General San Martín y General Las Heras, a cuyo efecto el Comandante de la Agrupación de Montaña "Cuyo", tomará las medidas correspondientes.

3.° Desde el 1.° de agosto al 4 de septiembre del corriente año, deberán encontrarse en el Refugio General San Martín 2 suboficiales y 20 soldados de la Agrupación de Montaña "Cuyo", los que serán utilizados por la Inspección de Tropas de Montaña para la atención de los servicios de los cursos.

4.° La fiscalización del desarrollo de los cursos estará a cargo de la Inspección de Tropas de Montaña, a cuyo efecto dependerán de dicha Inspección los señores Oficiales que lo realicen.

5.° El Cirujano de Regimiento Dr. Miguel Angel Mazza, atenderá el servicio sanitario de estos cursos.

6.° El señor Inspector General del Ejército, por intermedio de la Inspección de Tropas de Montaña, establecerá los planes de trabajos respectivos.

7.° La Inspección de Tropas de Montaña impartirá las instrucciones que juzgue convenientes para asegurar el mayor éxito de los cursos, debiendo determinar también el equipo con que se presentarán los participantes e impartir las órdenes necesarias a las unidades de montaña para su oportuna provisión.

8.° La instrucción técnica del curso de perfeccionamiento estará a cargo del profesor de esquí D. Gustavo Kamerer, quien recibirá como única remuneración la cantidad de $ 600 m|n. (seiscientos pesos moneda nacional); pasaje de ida y vuelta desde San Carlos de Bariloche hasta Puente del Inca y alojamiento y comida, mientras duren los cursos.

9.° Al finalizar los curso el señor Inspector de Tropas de Montaña formulará un informe sobre el aprovechamiento y las aptitudes demostradas por cada alumno, el cual será remitido a las unidades a fin de que se tenga en cuenta para la calificación anual, de acuerdo a lo que establece el apartado 1.° de la Resolución del 16 de noviembre de 1939 (Boletín Militar número 3537, 2.ª Parte).

10. La suma de $ 12.770.80 m|n. (doce mil setecientos setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional), importe que demanda la realización de los cursos, se imputará al inciso 4.°, partida 14 del Presupuesto de Guerra vigente.

11. Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Inspección de Tropas de Montaña.

TONAZZI

Creando la Enfermería de Guarnición "Campo Los Andes", la que tendrá su asiento en la actual enfermería del Regimiento 1 de Caballería "Coronel Brandsen".

Buenos Aires, 23 de julio de 1942

989. — Visto el expediente letra V, número 4724|42 Cde. 64 (M. G.) - M. número 4988|42 (D. G. S.), y teniendo

en cuenta lo establecido en el número 46 del Reglamento para el Servicio Sanitario en tiempo de Paz (R. R. M. 66),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Créase la Enfermería de Guarnición "Campo Los Andes", la que tendrá su asiento en la actual enfermería del Regimiento 1 de Caballería "Coronel Brandsen".

2.° — La Enfermería de Guarnición "Campo Los Andes", atenderá al personal que necesite hospitalización de los Regimientos: 23 de Infantería de Montaña Reforzado, 1 de Caballería "Coronel Brandsen", 12 de Caballería, y del Campo "Los Andes" y Sección Remonta "Los Andes".

3.° — Las unidades mencionadas en el apartado 2.° contarán con una enfermería de 2a. para la asistencia temporaria dentro de las mismas, de los enfermos de tropa que no requieran hospitalización.

4.° — La Dirección General de Sanidad impartirá las directivas que correspondan para el cumplimiento de esta resolución.

5.° — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Dirección General de Sanidad.

TONAZZI

Designando a varios Oficiales para integrar la delegación del Ministerio de Guerra ante el Congreso Nacional de Turismo.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1942.

1027. — Vista la precedente nota formulada por S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Turismo, por la que invita a este Ministerio a participar en el Congreso Nacional de Turismo a realizarse en esta Capital entre los días 7 y 17 de agosto próximo, y atento a lo informado por el señor Inspector General del Ejército (Expte. Letra M. N.° 3296 - E. M. G. E.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Desígnase para integrar la delegación del Ministerio de Guerra ante el Congreso Nacional de Turismo, al señor Coronel D. Aníbal Arce García, del Comando del Interior, como Presidente e integrada por el Teniente Coronel D. Antonio Villalba del Estado Mayor General del Ejército; Mayores D. Justo Francisco Treviranus, de la Dirección General de Ingenieros y D. Juan V. Orona, del Cuartel Maestre General del Interior y Capitán D. Marcelo Joubert de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

2.° — El Inspector General del Ejército (E. M. G. E.) impartirá las directivas correspondientes a la delegación ante el Congreso Nacional de Turismo a los efectos de su participación en el mismo.

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.).

TONAZZI

Introduciendo modificaciones a la Reglamentación de Escudos para edificios de la Dirección General, Comandos, Unidades y Subunidades de la Gendarmería Nacional.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1942.

1032. — Visto el presente expediente letra M., N.° 296/42 y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Rectifíquese la Reglamentación del Escudo para edificios de la Dirección General, Comandos, Unidades y Subunidades de Gendarmería Nacional, aparecida en Boletín Militar N.° 11.981, 1.ª Parte, de fecha 30 de abril del corriente año en la siguiente forma:

Donde dice: **Inscripciones**; debe decir: **República Argentina.**

En la parte superior y comenzando a 12,8 cms., del centro del costado izquierdo, a 4,50 cms., del borde exterior y en letras de 5 cms. de alto y ancho, proporcionado la inscripción "República Argentina", debiendo terminar a 12,8 cms. del centro del costado derecho.

Donde dice: **Dirección General y Dependencias**; debe decir: **Gendarmería Nacional.**

A 2,50 cms. del borde inferior y en letras de 4 cms. de alto y ancho proporcionado la inscripción "Gendarmería Nacional".

Donde dice: **Comandos, Unidades y Subunidades**; debe decir: **Dirección General, Dependencias, Comandos, Unidades y Subunidades.**

A 2,50 cms. arriba del borde inferior y en letras de 2 cms. de alto y ancho proporcionado la inscripción que corresponda a saber: "Dirección General", "Escuela", "Agrupación", seguida del nombre correspondiente; "Inspección Zona", seguida de la palabra Norte, Centro o Sur y la inscripción "Escuadrón", seguido del nombre correspondiente al mismo.

Las dependencias de la Dirección General usarán el escudo de ésta, las Subunidades usarán el escudo correspondiente a la Unidad de quien dependa.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Gendarmería Nacional a sus efectos.

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, Julio 6 de 1942. — Vistas estas actuaciones, de las que se desprende que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", se halla vacante un cargo de Auxiliar 6.° (ayudante de laboratorio), y que de acuerdo con la reglamentación aprobada oportunamente por el P. Ejecutivo con fecha 23 de octubre de 1924 (Expte. N.° 20.284-H-1924) debe ser llenado mediante concurso de oposición.

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 15 del corriente, para proveer el cargo de un auxiliar 6.° (ayudante de laboratorio), vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones al que preste servicio en el Instituto de referencia, al que posea título profesional y al que presente más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° Para inscribirse en el concurso se requiere poseer alguno de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina.
b) Doctor en medicina veterinaria.
c) Doctor en química o bioquímica.
d) Doctor en ciencias naturales.
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

4.° El jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de Sección del aludido Instituto.

5.° El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorreguladores. Autoclave y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

6.° La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico, con sede en la Avda. Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas hasta el día 6 de agosto próximo venidero inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva fijando el día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

7.° Solicítese del Ministerio del Interior su inserción en el "Boletín Oficial" para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta Resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario" para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. — Expediente N.° 23.946-41. — Fdo.: J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.22 jul.-v.13 ago

Buenos Aires, Julio 7 de 1942.

Vistas estas actuaciones y atento a que se halla vacante el cargo de Auxiliar 6.° (ayudante de laboratorio) imputada a Presupuesto en el Item 1.°, y que de acuerdo con las normas establecidas para los puestos técnicos del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" debe proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 20 del corriente, para proveer el cargo de un Auxiliar 6.° (ayudante de laboratorio), vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones al que preste servicios en el Instituto de referencia, al que posea título profesional y al que presente más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere poseer algunos de los siguientes títulos:

a) Doctor en medicina.
b) Doctor en medicina veterinaria.
c) Doctor en química o bioquímica.
d) Doctor en ciencias naturales.
e) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquéllos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del aludido Instituto.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorreguladores. — Autoclave y aparato de esterilización. — Filtración.
3) Sangría de animales. — Técnica de las inyecciones. — Autopsias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. — Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtención de diluciones a título conocido. — Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

6.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico, con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 11 de agosto próximo venidero inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva fijando el día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

7.° — Solicítese del Ministerio del Interior su inscrición en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta Resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. — Expediente N.° 12.881-942. — J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.22 jul.-v.13 ago.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo G. 2, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote N.° 147 del ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 177.753-1942.

"Buenos Aires, Julio 30 de 1942. —

Atento a lo solicitado a fs. 1, del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución e instalación de una servidumbre de los terrenos necesarios, dentro del lote N.° 147, del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, para la perforación del pozo G. 2 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fs. 5, y, Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a fs. 1, de las superficies de terreno necesarias para la perforación del pozo G. 2, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote N.° 147 del Ensanche Sud de la Colonia W. Escalante, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fs. 3, en la siguiente forma: Lote N.° 37, propiedad del señor Felipe Gonzalo, residente en el lugar. — a) Instalación de un ramal para conducción de agua, de 3'' de diámetro, que empalmando en el ya existente, irá al pozo G. 2, con una longitud aproximadamente 1750 metros dentro de este lote. — Parte Norte del lote 147, propiedad de la señora Lucía Salso de Gonzalo, con domicilio en la localidad. — a) Superficie de 1,2 hectárea para la perforación del pozo G. 2; b) Instalación de un ramal para la conducción de agua, de 3'' de diámetro, en prolongación del que viene del lote 37 hasta el pozo G. 2, con una longitud dentro de este lote de 800 metros, aproximadamente; c) Instalación de una línea telefónica desde la ya existente en el Campamento Escalante hasta el pozo G. 2, con una longitud de 3.700 metros aproximadamente. — d) Construcción de un camino en prolongación del que se construirá en el terreno de la Diadema Argentina, S. A., hasta el pozo G. 2, con una longitud de 2.800 metros aproximadamente; e) Instalación de un campamento para vivienda del personal, con una superficie de 1.000 metros cuadrados. — Parte Sud del lote 147, propiedad de Diadema Argentina S. A. de Petróleo, con domicilio en esta Capital, Avda. R. Sáenz Peña número 788. — a) Construcción de un camino que empalmando en el ya existente irá al pozo G. 2, con una longitud dentro de este lote de 1.000 metros aproximadamente. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Codigo de Minería. Art 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a los propietarios indicados a fs. 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo N. A. 7 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote número 15 de la Sección V, del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 177.866-1942.

"Buenos Aires, Julio 29 de 1942. —

Atento a lo solicitado a fs. 1 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios, dentro del lote N.° 15 de la Sección V, del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, para la perforación del pozo N. A. 7 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por el Servicio Minero a fojas 4, y Considerando: Que se han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantidas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se dispone: Art. 1.° — Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a fs. 1, de las superficies de terreno necesarias para la perforación del pozo N. A. 7 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote número 15 de la Sección V, del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, de conformidad con el plano de Registro gráfico de fojas 3, en la siguiente forma: a) Superficie de 1 Há. para la perforación del pozo N. A. 7; b) Superficie de 1890 mts². para la instalación de dos tanques para agua y una bomba; c) Tendido de tres cañerías para conducción de agua de 1430 metros de longitud total y 3'' diámetro, que desde los tanques que se instalarán en su alrededor irán hasta el nuevo pozo; d) Construcción de un camino de 200 metros de longitud, entre el ya existente dentro del lote y el pozo N. A. 7. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección sufiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y al propietario indicado a fs. 1, comuníquese a quien corresponda, tome nota el Servicio Minero y fecho, archívese. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pie.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

MOVIMIENTO DE FONDOS DURANTE EL 1er. TRIMESTRE DE 1942

ENTRADAS	m$n.	Efectivo m$n.	Títulos m$n.
Saldos al 31 de Diciembre de 1941:			
Caja	132.403.88		
Bco. Nación Cta. Cte.	4.799.979.44		
Bco. Nación - Prov. fondos a Suc. (sumas pendientes de rendición)	3.309.365.18		
Bco. Nación — Prov. Ag. Urbanas . . .	3.346.371.22	11.588.119.72	
Títulos			152.137.200.—
Ley 4349, artículo 4.°, inciso 8.° (títulos no emitidos)			10.000.000.—
Recaudación de aportes		18.191.447.45	6.721.911.24
Gobierno Nacional - Ley 11.312		31.913.59	
Gobierno Nacional, Ley 12.218		52.81	163.688.76
Cargos Arts. 8.° y 9.° — Ley 11.923		3.397.17	
Art. 29 — Ley 11.584		2.793.14	
Renta de títulos		1.867.803.01	
Reintegros		9.737.91	
Ingresos con destino a determinar		5.357.47	
Diferencias de caja		1.55	
Conversión de títulos, Decreto del 4|11|941		59.68	
Reposición de sellado		1.858.10	
		31.702.541.60	169.022.800.—
SALIDAS			
Jubilaciones de la Ley 4349		14.838.043.74	
Jubilaciones de leyes anteriores		100.756.88	
Jubilaciones C|C. O|cajas		1.442.686.63	
Pensiones de la Ley 4349		3.640.556.35	
Pensiones C|C. O|cajas		336.033.34	
Cuotas embargadas, retenidas y depositadas		236.438.55	
Banco Hipotecario Nacional — Ley 10.676		386.248.94	
Impuesto a los réditos		29.636.56	
Tesorería General de la Nación		2.460.77	
Art. 27 - Ley 4349		29.073.65	
Art 51 - Ley 4349		32.748.64	
Art. 10 — Ley 11.923		19.866.13	
Devoluciones		141.879.95	
Gastos generales de administración . . .		272.243.76	
Acuerdo de Ministros - 30|7|931 (Devolución e intereses)		1.004.48	
Asociación Mutual de la Caja		18.373.72	
L. A. D. E. P.		630.40	
Comisiones, por cobro de cupones en Banco Central		2.224.67	
Impuesto sobre renta de títulos		52.228.78	
Crédito Comercial Argentino; cuotas retenidas y depositadas		4.041.36	
Gastos y costas judiciales		444.50	
Ingresos con destino a determinar		5.151.47	
Ingresos a clasificar		2.034.87	
Renta de títulos		91.513.94	
Reposición de sellado		1.729.10	
Saldos al 31 de Marzo de 1942:			
Caja	166.286.31		
Bco. Nación, Cta. Cte.	4.720.418.45		
Bco. Nación - Prov. fondos a Suc. (sumas pendientes de rendición)	1.765.364.65		
Bco. Nación - Prov. Agencias Urbanas	3.362.421.01	10.014.490.42	
Títulos			159.022.800.—
Ley 4349 - Art 4.°, inciso 8.° (Títulos no emitidos)			10.000.000.—
		31.702.541.60	169.022.800.—

Ramón J. Cárcano, presidente. — Alfredo S. Gialdini, contador-jefe.

Daniel Rivera, subcontador actuario.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE JUNIO DE 1942

(en miles de m$n.)

	DEBE							HABER					
BANCOS	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos, acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central	1.060.881,3	420.059,4	3.691.283,1	755.781,0	166.505,6	652.834,5	6.747.344,9	5.344.007,7	121.939,5	684,819,0	434.724,6	161.854,1	6.747.344,9
Alemán Transatlántico	15.857,5	2.928,6	36.431,7	2.932,3	2.660,0	15.704,8	76.514,9	46.421,4	1.138,1	18.105,7	8.295,5	2.554,2	76.514,9
Comercial del Tandil	1.540,2	656,4	7.806,4	3.906,8	539,6	238,2	14.687,6	11.267,4	50,5	728,8	1.500,0	1.140,9	14.687,6
Comercial de Rosario	929,2	477,7	1.701,8	104,2	—	108,0	3.320,9	2.041,7	3,2	226,8	1.000 0	49,2	3.320 9
Comercial de Tres Arroyos	495,1	133,7	2.165,0	736,0	475,6	710,5	4.715,9	3.712,2	9,3	364,7	500,0	139,7	4.715,9
Comercial de Tucumán	673,6	160,4	4.158,4	78,8	336,0	1.030,4	6.437,6	4.333,7	238,2	297,2	1.566,1	2,4	6.437,6
Crédito Provincial (La Plata)	1.350,5	731,3	8.613,3	30 2	562,3	649,7	11.937,3	9.441,6	—	942,8	1.552,9	—	11.937,3
de Avellaneda (1)	21.899,3	6.895,6	35.980,6	11.438,2	1.356 6	8.442,5	86.012 8	74.114,8	461,0	7.084,1	3.000,0	1.352,9	86.012,8
de Córdoba	15.586,4	12.321,4	45.184,3	4.268,0	8.453,6	17.072,3	102.886,0	84.585,9	3.370,1	4.579,1	9.396,6	954,3	102.886,0
de Entre Ríos	2.624,5	3.946,1	9.240,7	38,7	673,1	1.092,1	17.615,2	14.143,0	202,0	1.593,6	1.564,2	112,4	17.615,2
de Galicia y Buenos Aires	17.884,5	1.067,2	43.249,5	7.836,9	1.531,3	11.532,6	83.102,0	70.556,4	332,0	6.167,9	5.122 2	923,5	83.102,0
de Italia y Río de la Plata	37.445,5	9.466,8	220.436,2	51.499,3	14.763,3	11.913,2	345.524,3	298.199,7	2.668,7	16.253,7	20.000,0	8.402 2	345.524,3
de la Nación Argentina	352.186,8	14.049,4	1.742.045,5	445.012,2	67.477,9	97.126,1	2.717.897,9	2.349.225,6	19.088,8	103.154,2	165.409,3	81.020,0	2.717.897,9
de la Provincia de Bueno Aires (1)	144.993,2	239.546,9	359.288,8	3.137,4	22.945,3	75.294,5	845.206,1	642.608,4	8.878,4	118.719,3	50.000,0	25.000,0	845.206,1
de Londres y América del Sud	141.995,6	10.146,3	238.446,1	46.343 3	6.556,5	141.472 2	584.960,0	404.816 1	19.968,5	131.691,4	26.018,0	2.466,0	584.960,0
de Mendoza	10.162,9	1.497,4	21.403,0	1.437,9	1.031,3	882,0	36.414,5	30.509,0	140,2	1.138,9	4.210,8	415,6	36.414,5
de Olavarría	810,7	544,3	4.381,3	2.129,3	608,4	474,7	8.948,7	6.298,9	93,2	852,7	1.200,0	503,9	8.948,7
di Nápoli	1.563,9	94,7	4.511,4	1.668,3	—	602,1	8.440,4	6.852,2	74,7	363,8	1.000 0	149,7	8.440,4
Español del Río de la Plata Ltdo	50.941,5	31.442,9	277.710,5	49.757,7	7.665,4	20.933,1	438.451,1	374.568,8	7.795,8	30.033,3	20.000,0	6.053,2	438.451,1
Francés del Río de la Plata	14.025,0	7.598,4	80.342,0	6.460,8	—	9.746,9	118.173,1	80.592,9	5.088,1	12.492,1	10.000,0	10.000,0	118.173,1
Francés e Italiano para la A del Sud	5.924,3	1.475,4	29.027,1	1.100.7	—	2.036,7	39.564,2	30.104,1	627,6	3.018,8	5.681,8	131,9	39.564,2
Francés e Italiano para la A. del Sud	9.647,5	706,2	28.229,6	2.442,6	11,5	16.699,1	57.736 5	30.997,6	692,3	18.738,9	6.818,2	489,5	57.736,5
Holandés Unido	9.569,4	3.267,2	17.209 1	1.280.0	1.400,0	33.903,8	66.629,5	24.928,8	6.095,0	31.605,7	2.000,0	2.000,0	66.629,5
Israelita del Río de la Plata	4.410,5	491,2	17.573,5	306,7	525,0	944,2	24.251,1	19.947,6	315,8	1.292,1	2.640,9	54,7	24.251,1
Italo Belga	2.912,5	5.389,3	16.865,5	2.315,4	1.244,6	9.107,2	37.834,5	13.077,4	10.627,0	9.201,5	4.545 5	383,1	37.834,5
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.688,7	127,5	3.367,8	5.143,7	1.000 0	62,4	12.390,1	6.409,0	9,9	689,1	5.000,0	282,1	12.390,1
Nuevo de Azul	510,5	409,3	2.647,0	235,2	147,7	147,3	4.097,0	2.991,8	67,0	243,1	700,0	95,1	4.097,0
Nuevo Italiano	28.228,6	2.526,0	68.996,9	23.159,2	8.782,9	5.211,4	136.905,0	113.306,4	512,0	8.471,7	6.000,0	8.614 9	136.905,0
Popular Argentino (1)	23.108 6	1.792,1	48.753,9	11.993,4	5.230,2	1.790 5	92.668,7	76.090,2	171,5	3.524,9	10.000,0	2.882,1	92.668,7
Popular de Corrientes	451,6	528,5	2.523,1	29,0	60,5	21,8	3.614,5	1.670,0	70,5	163,5	1.293,7	416,8	3.614,5
Popular de Quilmes	307,9	140,7	2.501,0	23 0	263,6	785,6	4.021,8	2.617 4	3,1	370,0	1.025,5	5,8	4.021,8
Provincia de Jujuy	724,3	760,5	3.410,6	339,3	103,0	101,4	5.439,1	3.091,5	13,9	215,2	1.944 0	174,5	5.439,1
Provincia de Santiago del Estero	1.611,1	702,2	4.672,6	476,1	235,6	314,9	8.012,5	5.633,0	22,2	613,4	1.492,1	251,8	8.012,5
Provincia de Tucumán (1)	1.993,5	330,2	17.390,1	3.103,1	2.544,0	2.710,6	28.071,5	13.299,2	2.354,7	1.401,2	10.786 1	230,3	28.071,5
Provincial de Salta	898,0	408,6	5.876,5	72,0	416,8	424,1	8.096,0	4.464,3	70,9	350,6	3.177,8	32,4	8.096,0
Provincial de Santa Fe	16.212,2	862,3	48.513,6	2.185,3	4.129,0	2.059,5	73.961 9	61.525,9	969,5	4.147,6	6.746,5	572,4	73.961,9
Sirio Libanés del Río de la Plata	4.271 9	480,4	14.176,9	545,5	378,1	1.058,2	20.911,0	17.195,0	157,4	1.570,5	1.666,1	313,0	20.911,0
Société Générale	4.626,4	2.327,8	21.715,2	2.636 1	—	12.163,6	43.469,1	20.804,1	573,5	11.577,9	10.000,0	513,6	43.469,1
Supervielle de Buenos Aires	4.226,8	415,6	7.018,6	167,1	12,1	13.324,1	25.164,3	9.806,0	253,9	12.613,4	2.487 4	3,6	25.164,3
The Fist National Bank of Boston	37,878,6	35.150,9	91.946,0	40.798,5	—	56.051,7	261.825,7	179.143,4	23.254,6	46.944,8	11.068,9	1.414,0	261.825,7
The National City Bank of New York	43.252,2	8.142,7	70.403,0	9.499 6	2.384,8	50.056,2	183.738,5	124.414,1	2.897,8	49.143,9	5.959,1	1.323,6	183.738,5
The Royal Bank of Canada	24.460,3	9.919,3	25.369,0	9.113,2	—	28.834,3	97.696,1	68.201,2	2.578,6	24.122,1	2.355,4	438,8	97.696,1

CONTINUA

CONTINUACION

BANCOS	DEBE: EFECTIVO	DEBE: Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	DEBE: PRESTAMOS	DEBE: Títulos, acciones y obligaciones	DEBE: INMUEBLES	DEBE: DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	HABER: DEPOSITOS	HABER: Otras obligaciones	HABER: DIVERSOS	HABER: Capital Realizado (o asignado)	HABER: RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No Accionistas	27.300,2	13.113,0	125.845,7	47.357,4	15.365,2	17.665,0	246.646,5	169.932,6	3.718,8	15.335,8	41.057,5	•16.601,8	246.646,5
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	131,5	19,3	321,3	—	116,5	1.405,1	1.993,7	873,9	18,9	162,9	938,0	—	1.993,7
Agrícola de San Salvador S. A.	51,3	18,0	667,7	—	128,9	20,5	886,4	289,7	96,0	11,2	461,2	28,3	886,4
Agrícola del Ibicuy S. A.	27,1	14,5	127,3	—	8,5	29,4	206,8	102,4	—	7,6	95,9	0,9	206,8
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	83,4	114,4	303,0	—	—	8,5	509,3	380,3	13,6	9,3	94,9	11,2	509,3
Agrícola Mixto del Cerrito S. A.	8,1	—	187,1	—	—	13,3	208,5	95,2	20,4	15,4	73,4	4,1	208,5
Agrícola Regional Mixto de Ubajay S. A.	19,8	1,5	73,7	—	—	26,0	121,0	26,4	17,7	4,9	72,0	—	121,0
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	21,6	0,4	224,0	—	—	23,1	269,1	26,4	110,3	18,5	107,0	6,9	269,1
Caja de Créditos La Plata	70,9	17,5	491,3	—	34,5	29,0	643,2	340,1	114,1	37,2	141,3	10,5	643,2
Comercial de Chascomús	550,0	295,8	1.445,7	693,4	108,8	47,5	3.141,2	2.504,9	23,0	75,0	500,0	38,3	3.141,2
Comercial de La Plata	724,0	305,8	3.135,8	218,3	402,7	162,2	4.948,8	4.057,6	5,2	182,0	500,0	204,0	4.948,8
Comercial Israelita (Rosario)	256,1	90,7	2.194,9	—	117,0	73,4	2.732,1	1.881,9	50,0	95,9	621,7	82,6	2.732,1
Cooperativo de Caseros Ltdo.	40,6	47,1	465,3	—	23,4	30,8	607,2	191,6	9,6	49,0	345,9	11,1	607,2
Cooperativo Ltdo. (Rosario)	177,9	130,0	894,7	1,6	—	84,1	1.288,3	960,7	51,2	82,1	193,4	0,9	1.288,3
de Catamarca	1.054,5	88,5	1.418,5	—	66,3	109,6	2.737,4	2.003,4	125,9	151,8	386,2	70,1	2.737,4
de Coronel Dorrego	185,2	58,0	668,7	0,8	76,4	54,1	1.043,2	519,7	5,3	64,6	448,0	5,6	1.043,2
de Coronel Pringles	342,3	233,7	1.317,4	617,7	70,0	47,3	2.628,4	1.775,0	15,7	112,4	500,0	225,3	2.628,4
de Crédito Comercial (Santa Fe)	396,7	1.507,1	2.356,0	24,4	277,0	111,1	4.672,3	3.505,1	9,3	433,3	500,0	224,6	4.672,3
de Junín	792,6	80,8	4.683,3	1.558,0	293,5	199,1	7.607,3	5.990,7	416,2	262,8	495,0	442,6	7.607,3
de La Edificadora de Olavarría	626,6	420,5	2.953,1	1.050,2	447,5	122,9	5.620,8	4.348,1	23,2	562,1	300,0	387,4	5.620,8
de La Rioja	117,7	0,2	364,3	—	—	23,7	505,9	245,9	—	31,0	224,0	5,0	505,9
del Comercio (Corrientes)	192,0	651,9	1.084,5	42,0	65,0	62,2	2.097,6	1.475,2	3,0	129,8	441,1	48,5	2.097,6
de Mercedes (Buenos Aires)	339,4	205,7	2.515,0	—	107,7	100,3	3.268,1	2.817,9	1,8	125,5	192,3	130,6	3.268,1
de Paraná	51,5	32,9	403,2	29,4	51,9	11,5	580,4	131,6	3,5	34,8	376,9	33,6	580,4
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	236,3	833,0	2.219,7	6,7	242,6	142,7	3.681,0	2.173,9	83,0	314,2	967,3	142,6	3.681,0
de Río Negro y Neuquén	164,4	343,3	861,2	—	68,3	23,7	1.460,9	1.041,6	8,2	47,4	333,9	29,8	1.460,9
Edificador de Trenque Lauquen	321,3	517,7	1.783,0	—	29,3	115,8	2.767,1	2.036,3	5,7	268,1	376,1	80,9	2.767,1
Escolar Argentino (1)	172,2	10,7	1.153,2	875,9	313,7	211,5	2.737,2	1.176,0	67,6	451,3	550,0	492,3	2.737,2
Escolar Argentino del Rosario	114,8	27,2	389,7	421,5	435,2	273,1	1.661,5	893,9	12,4	185,8	397,4	172,0	1.661,5
Ferroviario Argentino	37,8	226,1	760,2	50,6	—	69,8	1.144,5	257,4	6,1	216,2	400,0	264,8	1.144,5
Hispano Italo Libanés (San Juan)	1.043,7	1.192,6	3.344,3	97,2	94,7	126,1	5.898,6	5.107,5	3,2	237,6	361,0	189,3	5.898,6
Industrial S. A.	506,5	182,8	2.037,4	0,1	177,0	120,5	3.024,3	2.281,0	15,8	187,8	487,3	52,4	3.024,3
Italo Argentino (San Juan)	1.107,0	513,8	5.699,9	—	335,2	161,4	7.817,3	6.695,7	—	514,3	370,0	237,3	7.817,3
Herman Limitado S. A. (Santa Fe)	511,9	45,6	887,0	1.076,9	19,6	163,1	2.704,1	1.451,0	29,3	190,6	1.000,0	33,2	2.704,1
Mercantil Argentino S. A.	1.345,3	161,5	5.538,9	100,0	140,8	237,3	7.523,8	6.180,0	136,2	386,9	796,1	24,6	7.523,8
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	8.478,6	127,3	39.407,8	37.581,7	7.587,1	5.964,0	99.146,5	65.558,9	1.206,5	5.145,8	17.000,0	10.235,3	99.146,5
Municipal de Préstamos (Paraná)	81,0	176,9	144,8	—	—	44,5	447,2	330,5	5,6	50,7	55,0	5,4	447,2
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tuc.)	163,8	78,8	1.365,6	—	—	203,6	1.811,8	1.527,3	13,4	159,1	100,0	12,0	1.811,8
Municipal de Rosario	1.574,3	466,3	6.634,4	820,2	806,5	408,8	10.710,5	8.546,4	186,7	602,8	1.000,0	374,6	10.710,5
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	630,2	1.990,4	2.878,9	30,0	446,0	354,4	6.329,9	5.117,8	7,1	164,4	780,1	260,5	6.329,9
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	148,7	34,2	386,2	0,6	—	46,3	616,0	391,7	2,4	54,2	165,2	2,5	616,0
Pascual Hermanos S. A.	798,2	403,2	1.422,5	178,9	10,5	2.802,0	5.615,3	3.814,3	168,3	1.128,9	500,0	3,8	5.615,3
Popular Agr. de Gral. Campos S. A.	24,8	6,9	125,1	0,5	—	38,7	196,0	33,0	75,2	3,5	84,3	—	196,0
Popular Agr. de Villa Domínguez S. A.	71,4	117,6	285,4	—	26,8	8,7	509,9	306,9	3,2	34,8	143,1	21,9	509,9
Popular de Catamarca	8,4	7,9	222,4	—	32,0	19,6	290,3	31,5	2,4	37,9	197,6	20,9	290,3
Popular de Concordia	230,3	1,4	1.125,2	7,8	6,8	1.696,8	3.068,3	1.541,8	283,0	85,7	1.142,3	15,5	3.068,3
Popular de Misiones	79,3	2,4	539,2	—	56,4	24,2	701,5	286,1	71,8	29,5	268,7	45,4	701,5
Popular de Rosario	1.291,4	359,4	4.893,5	826,1	374,3	355,5	8.100,2	5.919,3	5,7	689,1	306,6	1.179,5	8.100,2
Popular La Plata S. A.	179,8	99,9	1.375,3	—	94,5	90,4	1.839,9	962,7	30,6	134,1	625,5	87,0	1.839,9
Provincial de San Juan	1.093,7	333,8	8.496,3	40,3	693,1	997,5	11.654,7	6.799,5	135,7	714,2	3.641,8	363,5	11.654,7
La Plata S. A. (La Plata)	624,3	518,0	3.572,8	1.006,6	979,2	170,3	6.871,2	4.926,9	19,8	641,8	1.000,0	282,7	6.871,2
Total general	1.088.181,5	433.172,4	3.817.128,8	803.138,4	181.870,8	670.499,5	6.993.991,4	5.513.940,3	125.658,3	700.154,8	475.782,1	178.455,9	6.993.991,4

Nota: Los saldos en moneda extranjera, han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A. (1) Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 262 — (Expte. 4916-DA|942). — 600 kilogramos de alambre de hierro galvanizado para ataduras, en un todo de acuerdo con las características que se establecen en las Especificaciones Provisorias M. T. L. N.° 23 y M. T. L. N.° 1, alternativamente podrá cotizarse: 600 kilogramos de alambre de hierro galvanizado para ataduras, debiendo presentarse muestra en cantidad mínima de 5 metros.

N.° 263. — (Expte. 16.782|DC|942). — 50 elásticos delanteros y 75 hojas de elásticos delanteros.

N.° 264 — (Expte. 8342-DT|942). — Por el acarreo de 100 toneladas de "fuel-oil", en las cantidades parciales que se requieran.

N.° 265. — (Expte. 13.861-DA|942). — 5.000 kilos de plomo puro en lingotes.

N.° 266. — (Expte. 4439-DG|942). — 1 placa de bronce s|plano 253 V.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1942. — El Jefe de Compras.

e.10 ago.-N.° L-1563-v.11 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Dr. Domingo Cabred, en O. Door, Provincia de Buenos Aires

Expediente Lic. O. D. 30|942.

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de septiembre del año 1942, a las 14, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino a la Colonia Nacional de Alienados Dr. Domingo Cabred, en O. Door, Pcia. de Buenos Aires.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados; en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, en la Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos y bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los señores interesados en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450, 1er. piso, en la Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11.30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos, ropería, confección, etc., medicamentos, artículos para laboratorio, drogas, etc.; menaje y cocina, útiles para escritorio, libros y formularios, muebles y sus reparaciones, conservación, reparación y conservación de edificios, herramientas y materiales de talleres; animales y útiles de labranza, forrajes y afines; semillas plantas, etc.; adquisición y mantenimiento de vehículos. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1942. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-N.° L-1554-v.22 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, que se abrirá el día 31 del corriente, a las 16 horas, en la Gerencia de Casa Central. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 46. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — El Gerente.

e.10 ago.-N.° L-1568-v.14 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de materiales de electricidad, con destino a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz).

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente, a las 15.45 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.10 ago.-N.° L-1572-v.12 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación privada para resolver la provisión de: Pan, durante los meses de agosto a diciembre del año 1942, a este establecimiento, la apertura de propuesta tendrá lugar el día 12 del corriente mes, a las 15 horas.

San Fernando, 6 de Agosto de 1942. — Celestino López Arias, Director.

e.10 ago.-N.° L-1569-12 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Colonia de Vacaciones de Despeñaderos (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitación pública, simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba, por el término de 30 días contados hasta las 15 del 8 de septiembre próximo, para contratar, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobados, las obras de ampliación y reformas del local de la Colonia de Vacaciones de Despeñaderos (Provincia de Córdoba). Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso, Capital y en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Córdoba. — El Secretario General.

e.10 ago.-N.° L-1471-v.7 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 27|942, para el día 31 de agosto de 1942, a las 14 y 15 horas, para la provisión de 1.150 (mil ciento cincuenta) toneladas de avena.

Para obtener pliegos de condiciones y otras referencias concurrir a la V. División, Compras, de esta repartición, calle Piedras N.° 141, 3er. piso, Buenos Aires.

Felipe Urdapilleta, Coronel, Jefe del Departamento Secretaría General.

e.10 ago.-N.° L-1571-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida 524

AVISO

Se hace saber que la licitación pública número 62, relativa a la construcción de una plataforma de hormigón frente a hangares de la Base Aérea Militar "El Plumerillo", en Los Tamarindos (Mendoza), que debía efectuarse el día 13 del corriente, a las 12.40 horas, ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel, Secretario.

e.10 ago.-N.° L-1570-v.14 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, contados hasta el 31 de agosto de 1942, a las 15 horas y 20 minutos, para la provisión e instalación de campanas de alarma en la Dirección de Alcaidía de la Cárcel de Contraventores.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, 6.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 5 m|n.), cinco pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe presupuesto Oficial $ 18.481.75 m|n.

e.10 ago.-N.° L-1485-v.14 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 19.890-DC.-942

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, sumar, restar y calcular. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de septiembre próximo, a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1942. — El Secretario General.

e.10 ago.-N.° L 1564-v.22 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Suárez o Suárez Castiñeira.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1942. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.10 ago.-N.° 1609-s|p.p.-v.15 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 4

El Juez doctor Enrique I. Cáceres, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José Arturo Zelarrayán.** — Por ante la secretaría a cargo del doctor Hugo F. Vivot.

Buenos Aires, Julio 28 de 1942. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.10 ago.-N.° 1608-s|p.p.-v.15 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 5

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Domingo Reismüller.** — Tramita por ante la Secretaría Lucio L. Meléndez.

Buenos Aires, Julio 30 de 1942. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.10 ago.-N.° 1612-s|p.p.-v.15 sep.

El Juez doctor Manuel C. Olmos, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **José Rodríguez Moreira.** — La sucesión tramita por la Secretaría Lucio L. Meléndez.

Buenos Aires, Julio 31 de 1942. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.10 ago.-N.° 1606-s|p.p.-v.15 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez en lo Civil, doctor Roberto E. Chute, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores **Emilio o Amid Alí Chaban.** — Juan J. della Paolera, secretario.

Buenos Aires, Julio 31 de 1942. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.10 ago.-N.° 1611-s|p.p.-v.15 sep.

El Juez doctor Roberto Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Storoni de Frontali.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1942. — Ubaldo Romero, secretario.

e.10 ago.-N.° 1613-s|p.p.-v.15 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Modesto Choque,** cuyo juicio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Miguel A. Torrá.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.10 ago.-N.° 1607-s|p.p.-v.15 sep.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El señor Juez en lo Civil, doctor César A. Fanvety, cita durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Santiago Migliori,** por ante la Secretaría del doctor Rafael M. Demaría.

Buenos Aires, Julio 29 de 1942. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.10 ago.-N.° 1610-s|p.p.-v.15 sep.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Valentín Arena,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

e.10 ago.-N.° 1614-s|p.p.-v.15 sep.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Villafañe Basavilbaso, se emplaza por treinta días, a **Elena Scheeman,** para que comparezca en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de contumacia. Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Julio 31 de 1942. — Héctor E. González, secretario.

e.10 ago.-N.° 1616-s|p.p.-v.15 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 10

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores de los siguiente inmuebles ubicados en: Calle Balbastro acera 6002|100 esquina Tellier, Sección 1 B, manzana 180, Expediente 270465, para que pague la suma de $ 31.35, calle Avenida Castañares acera 5702 a 15.81 metros de Murguiondo, Sección 1 B, manzana 153, Expediente 270862, para que pague la suma de $ 24.36 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.°

39472 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido, y a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Calle Tinogasta, acera 3901|99, esquina Bahía Blanca, Sección 15 C, manzana 234, Expediente 204101, para que pague la suma de $ 12.84, calle Sanabria anterior al 3140, Sección 15 C, manzana 229, Expediente 205262, para que pague la suma de $ 42.46 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39473 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Pilar sin número, acera 3402 al 500 a metros 35.69 de Santander, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271483, para que pague la suma de $ 34.80; calle Tafí sin número, acera 3401|99 a metros 35.27 de Santander, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271469, para que pague la suma de $ 31.32; calle Santander sin número, acera 5801|99 a metros 40.15 de Tafí, Sección 1 b), manzana 215, Expediente 271475, para que pague la suma de $ 45.24, calle Santander sin número, acera 5801|99 a metros 45.78 de Pilar, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271476, para que pague la suma de $ 41.76; calle Pilar sin número, acera 3402|500 a metros 27.03 de Santander, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271482, para que pague la suma de $ 34.80, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39474 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Pilar sin número, acera 3402|500 a metros 34.80 de Alvarez, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271485, para que pague la suma de $ 34.80, calle C. Alvarez, sin número, acera 5802|900 a metros 35.59 de Pilar, Sección 1 B, manzana 215, expediente 271491; para que pague la suma de $ 45.24; calle C. Alvarez sin número, acera 5802|900 a metros 40.25 de Pilar, Sección 1 B, manzana 215, Expediente 271492, para que pague la suma de $ 45.24; calle Murguiondo sin número, acera 3401|99 a metros 9.25 de C. Alvarez, Sección 1 B, manzana 216, Expediente 271495, para que pague la suma de $ 38.28, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39475 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Oliden sin número, acera 3302|400 a metros 13.59 de la ochava de C. Alvarez, Sección 1 B, manzana 218, Expediente 272052, para que pague la suma de $ 22.32; calle Oliden sin número, acera 3302|400 a metros 13.59 de Santander, Sección 1 B, manzana 218, Expediente 272051, para que pague la suma de $ 27.84; calle Santander, acera 5601|99 a metros 8.80 de Murguiondo. Sección 1 B, manzana 217, Exp. 271578, para que pague la suma de $ 55.68; calle Santander sin número, acera 5501|99 a metros 27.28 de Larrazábal, Sección 1 B, manzana 218, Expediente 272041, para que pague la suma de $ 17.84, calle Santander sin número, acera 5501|99 a metros 22.89 de Oliden, Sección 1 B, manzana 218, Expediente 272049, para que pague la suma de $ 34.80; que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39476 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Timbó posterior al 4301, Sección 15 D, manzana 275, Expediente 278649, para que pague la suma de $ 63.80; calle Mercedes 4874, Sección 15 D, manzana 277, Expediente 280022, para que pague la suma de $ 110.25, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39477 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Esperanza esquina Griveo entre 4883 y 3974 respectivamente, Sección 15 D, manzana 281, Expediente 278824, para que pague la suma de $ 75.40; calle Griveo anterior al 5956, Sección 15 D, manzana 279, Expediente 278821, para que pague la suma de $ 87, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39478 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Oliden sin número, acera 3401|99 a metros 24.54 de Santander, Sección 1 B, manzana 202, Expediente 271380, para que pague la suma de $ 27.84; calle Santander sin número, acera 5802|900 a metros 9.31 de Pilar, Sección 1 B, manzana 200, Expediente 271434, para que pague la suma de $ 24.36; calle Oliden, acera 3401|99 a metros 50.52 de Santander, Sección 1 B, manzana 202, Expediente 271382, para que pague la suma de $ 45.24 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39479 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Santander al 5940 esquina Avenida Argentina sin número, al 6200, Sección 1 B, manzana 197, Expediente 271977, para que pague la suma de $ 34.80, ubicado en la calle Santander al 6000 esquina Tellier sin número, al 5502, Sección 1 B, manzana 197, Expediente 271974, para que pague la suma de $ 48.72, calle Tellier, acera 3701|99 a 23.83 metros de Balbastro, Sección 1 B, manzana 180, Expediente 270466, para que pague la suma de $ 25.08, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 39480 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Todos estos propietarios o poseedores quedan citados para que paguen las sumas indicadas en cada caso que les reclama Obras Sanitarias de la Nación por los servicios prestados a las fincas respectivas de las cuales sean poseedores o propietarios (de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11336), dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto, bajo apercibimiento de que en cada caso de no pagar o no comparecer en los juicios indicados Nros. 39472, 39473, 39474, 39475, 39476, 39477, 39478, 39479, 39480, de este Juzgado de Paz Letrado, se sustanciará el juicio con el Agente Fiscal como Defensor de Ausentes en su representación.

Buenos Aires, Junio 25 de 1942. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.

e.10 ago.-N.° 1605-s|p.p.-v.28 ago.
e.30 nov.-N.° 1605-s|p.p.-v.17 dic.

JUZGADO N.° 17

El Juez Eduardo J. Carreño cita por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles ubicados en: Calle Ruiz de los Llanos 1528, Sección 15 A, Manzana 67, Expediente 216.657 para que pague la suma de pesos 2; calle Pasaje Logroño a 13 metros de Oliden, Sección 1 B., Manzana 234, expediente 227.129, para que pague la suma de pesos 4,25; calle Crisóstomo Alvarez entre 5725 5753, Sección 1 B., Manzana 233, Expediente 272.399, para que pague la suma de pesos 41,76; calle Zuviría acera 5802|900 a metros 39,46 de Tafí, Sección 1 B., Manzana 232, Expediente 272.389, para que pague la suma de pesos 41,76, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5409, de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido, y a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Calle Tellier 3769, Sección 1 B., Manzana 180, Expediente 270.469, para que pague la suma de pesos 33,99; calle Pilar acera 3302|400 a metros 38,11 de Zuviría, Sección 1 B., Manzana 232, Expediente 272.382, para que pague la suma de pesos 55,68; calle Tafí entre 33, 62 y 74, Sección 1 B., Manzana 233, Expediente 272.405, para que pague la suma de pesos 45.24; calle Tafí entre 3350 y 58, Sección 1 B., Manzana 233, Expediente 272.406, para que pague la suma de pesos 48.72, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5410 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Avenida Tres Cruces 4493 esquina Marcos Paz 3535, Sección 15 D., Manzana 199 A., Expediente 272.703, para que pague la suma de pesos 116.25 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5411 de este Juzgado caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle José Cubas posterior al 4471, Sección 15 D, Manzana 213, Expediente 277.782, para que pague la suma de pesos 75,40; calle José Cubas acera 4401|99 a metros 11,22 de Marcos Paz, Sección 15 D., Manzana 213, Expediente 277.783, para que pague la suma de pesos 75,40 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5412, de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Orán acera 4602|99 esquina Fernando de Enciso, Sección 15 D., Manzana 255, expediente 268.750 para que pague la suma de pesos 235,87 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5413 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Avenida América posterior al 3655, Sección 15 D., Manzana 270, Expediente 268.759, para que pague la suma de pesos 266,50 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5414 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Avenida América anterior al 3367, Sección 15 D., Manzana 73, Expediente 279.539, para que pague la suma de pesos 172,13 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5415 de este Juzgado caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Navarro anterior al 4484, Sección 15 D., Manzana 10 A. y B., Expediente 272.697 para que pague la suma de pesos 140.25 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5416, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Mercedes acera 4602|700 a metros 18,36 de Tequendama, Sección 15 D., Manzana 250, Expediente 278.577, para que pague la suma de pesos 34,80; calle Ricardo Gutiérrez entre 4455 al 81, Sección 15 D., Manzana 154, Expediente 256.071, para que pague la suma de pesos 104,40 que les reclama Obras Sanitarias en el expediente número 5417 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Santander sin número posterior al 5905, Sección 1 B., Manzana 214, Expediente 271.910, para que pague la suma de pesos 24,36; calle Santander después del 5905, Sección 1 B., Manzana 214, Expediente 271.911, para que pague la suma de pesos 27,84; calle Santander después del 5905, Sección 1 B., Manzana 214, Expediente 271.911, para que pague la suma de pesos 27,84, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5418 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Pareja sin número acera 3462 al 500 esquina Concordia ochava del 4299 esquina Gutenberg 3401,99, Sección 15 D., Manzana 162, Expediente 267.627, para que pague la suma de pesos 197,20 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5419 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Esperanza anterior al 4753, Sección 15 D., Manzana 269, Expediente 278.632; para que pague la suma de pesos 87; calle Mercedes acera 4601|99 a metros 40,61 de Tequendama, Sección 15 D., Manzana 251, Expediente 278.562, para que pague la suma de pesos 69,60 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5420 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Freyre sin número acera 702|800 a metros 25,20 anterior al Federico Lacroze, Sección 17 A., Manzana 93, Expediente 250.346, para que pague la suma de pesos 153,90; calle Murguiondo acera 3801|900, a metros 5,68 de Zelarrayán, Sección 1 B., Manzana 153, Expediente 270.845, para que pague le suma de pesos 31,32 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5421, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Avenida América posterior al 3664, Sección 15 D., Manzana 255, Expediente 268.748, para que pague la suma de pesos 249,40 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5422 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Bermúdez posterior al 3312, Sección 15 D., Manzana 26, Expediente 272.413, para que pague la suma de pesos 69.60, que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5423 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Santander acera 5601|99 a metros 45,57 de Oliden, Sección 1 B., Manzana 217, Expediente 271.573, para que pague la suma de pesos 27,84; calle Santander sin número acera 5601|99 a metros 28,19 de Oliden; Sección 1 B., Manzana 217, Expediente 271.571, para que pague la suma de pesos 17,40; calle Tafí sin número acera 3402|500; a metros 26,21 de la ochava de Santander, Sección 1 B., Manzana 216, Expediente 271.501 para que pague la suma de pesos 34,80 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5424 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Vías del Ferrocarril Pacífico y Timbó acera 4302 al 400, Sección 15 D., Manzana 263, Expediente 280.571, para que pague la suma de pesos 429,20 que le reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5425 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Dupuy 1329, calculado a metros 43,30 de Arregui, Sección 15 A, Manzana 53, Expediente 216.627 para que pague la suma de pesos 3,35; calle Bruselas 1573, calculado, Sección 15 A., Manzana 88, Expediente 219.802, para que pague la suma de pesos 15,60; calle José Pedro Varela 5875 calculado a metros 12,85 de Bruselas, Sección 15 A., Manzana 88, Expediente 286.390, para que pague la suma de pesos 15,75; José Pedro Varela 3885 calculado a metros 4,21 de Bruselas, Sección 15 A., Manzana 88, Expediente número 286.391, para que pague la suma de pesos 8,40; calle Bruselas 1669, calculado a metros 10,25 de Avenida General Paz, Sección 15 A., Manzana 90,

Expediente 283.603, para que pague la suma de pesos 13,20; calle Brúselas 1645 calculado a metros 19,08 de Avenida General Paz, Sección 15 A., Manzana 90, Expediente 283.604, para que pague la suma de pesos 13,20; calle Cortinas sin número, acera 2002|100 a metros 23,29 de Nazarre, Sección 15 A., Manzana 190, Expediente 240.807, para que pague la suma de pesos 2,70; calle Cortinas 2002|100 a metros 41,31 de Nazarre, Sección 15 A., Manzana 190, Expediente 240.809, para que pague la suma de pesos 11,85; calle Pasaje Francisco Cuneo 2739, Sección 15 A., Manzana 22, Expediente 234.145, para que pague la suma de pesos 2,50; calle Pilar al 3502 esquina Santander al 5901, Sección 1 B., Manzana 200, Expediente 271.433, para que pague las sumas de pesos 27,84 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5426 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Santander sin número acera 5802 al 900 a metros 18,62 de Pilar, Sección 1 B., Manzana 200, Expediente 271.435, para que pague la suma de pesos 24,36; calle Santander sin número acera 5802|900 a metros 24,25 de Tafí Sección 1 B., Manzana 200, Expediente 271.441, para que pague la suma de pesos 24,36; calle Balbastro acera sin número 5601|99, a metros 36,23 de Murguiondo, Sección 1 B., Manzana 202, Expediente 271.389, para que pague la suma de pesos 41,76; calle Balbastro acera sin número 5601|99, sin número, a metros 18,91 de Murguiondo, Sección 1 B., Manzana 202, Expediente 271.391, para que pague la suma de pesos 41,76, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente 5427 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Catamarca entre 2026 y 2056, Sección 2 C., Manzana 72, Expediente 203.943, para que pague la suma de pesos 63,54; calle 15 de Noviembre 1889, después del 2665, Sección 2 C., Manzana 72, Expediente 272.621, para que pague la suma de pesos 41,97 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5428, de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Oliden sin número acera 3001|99 a metros 13,94 de Echeandía, Sección 1 B., Manzana 264, Expediente 272.222, para que pague la suma de pesos 34,80; calle Oliden después del 3075 a 22,60 metros de Echeandía, Sección 1 B., Manzana 264, Expediente 272.221, para que pague la suma de pesos 34,80; calle Hubac anterior al 6242, Sección 1 B., Manzana 263, Expediente 272.522, para que pague la suma de pesos 52,20; calle Echeandía entre 5803 y 25, Sección 1 B., Manzana 263, Expediente 272.518, para que pague la suma de pesos 41,76; calle Pasaje Martín Grandoli acera 5802|900, Sección 1 B., Manzana 247, Expediente 233.104, para que pague la suma de pesos 5,40; calle Pasaje Málaga anterior al 5568, Sección 1 B., Manzana 235, Expediente 233.947, para que pague la suma de pesos 16,80 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5429 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Timbó acera 4301|99 a metros 26,07 de Sanabria, Sección 15 D., Manzana 275, Expediente 278.650, para que pague la suma de pesos 58; calle Timbó 4301|99 a metros 60,96 de Avenida General Paz, Sección 15 D., Manzana 275, Expediente 278.651, para que pague la suma de pesos 58; calle Timbó acera 4301 al 99 a metros 52,30 de Avenida General Paz, Sección 15 D., Manzana 275, Expediente 278.652, para que pague la suma de pesos 46,40 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5430 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Tequendama acera 4101|99 a metros 6 de Gualeguaychú, Sección 15 D., Manzana 250, Expediente 266.106, para que pague la suma de pesos 34,80; calle Avenida Nacional entre 5069 y 73, Sección 15 D., Manzana 147, Expediente 280.064, para que pague la suma de pesos 58; calle Avenida San Martín acera 6202|300 entre Avenida Nacional y Gutenberg; Sección 15 D., Manzana 143, Expediente 274.777, para que pague la suma de pesos 52,20; calle Gutenberg acera 4101|99 a metros 9,60 de Tequendama, Sección 15 D., Manzana 250, Expediente 278:579, para que pague la suma de 34,80, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5431, de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Esperanza anterior al 4883, Sección 15 D., Manzana 281, Expediente 278.830, para que pague la suma de pesos 87; calle Bermúdez entre 3222 y 3264, Sección 15 D., Manzana 3, Expediente 272.660, para que pague la suma de pesos 69,60 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5432 caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Gutenberg anterior al 4134, Sección 15 D., Manzana 235, Expediente 278.221, para que pague la suma de pesos 104,40 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5433, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Calle Murguiondo entre 3369 y 71, Sección 1 B, Manzana 233, Expediente 272.397, para que pague la suma de pesos 80,04; calle Larrazábal acera 3301|99 a metros 17,30 de Pasaje Málaga, Sección 1 B., Manzana 235, Expediente 258.160, para que pague la suma de pesos 69,60 que les reclama Obras Sanitarias de la Nación en el expediente N.° 5434 de este Juzgado, caratulado Obras Sanitarias de la Nación contra Propietario Desconocido.

Todos estos propietarios quedan citados para que paguen las sumas indicadas en cada caso, que les reclama Obras Sanitarias de la Nación por servicios prestados a las fincas respectivas de las cuales sean poseedores o propietarios (de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.336) dentro del término de tres meses a contar de la primera publicación de este edicto bajo apercibimiento de que en cada caso de no comparecer en los juicios indicados números 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, de este Juzgado de Paz Letrado se sustanciará el juicio con el Agente Fiscal como defensor de Ausentes en su representación.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1942. — Ambrosio A. Padilla, Secretario. — Julio C. Garro, Secretario Subrogante.

e.10 ago.-N.° 1604-s|p.p.-v28 ago.
e.30 nov.-N.° 1604-s|p.p.-v.17 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CORPORACION EDIFICADORA E HIPOTECARIA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta apital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 880: — Primer testimonio. — Número cuatrocientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y comparecen. Don Emilio Martínez Sánchez, soltero, argentino; Don Enrique Martínez Sánchez, soltero, argentino; Doña Emilia Sánchez de Martínez, viuda, argentina; Don Antonio Giaconi, casado, Italiano, Don Bruno Feuder, casado, polaco y Don Aniano de Jesús de La Ricca, casado, argentino, todos los comparecientes de este vecindario, hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Corporación Edificadora e Hipotecaria Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio en esta Capital Federal, calle Venezuela número mil ochocientos setenta y siete domicilio de todos los socios sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en el interior o en cualquier punto de este país, si los negocios de la sociedad lo hiiceran conveniente. — Segunda: — La sociedad es constituída por tiempo indeterminado, y su objeto principal será dedicarse a la construcción de cualquier clase de inmuebles u obras, financiarlas, comprar o vender bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, realizar toda clase de operaciones comerciales sobre los mismos y en fin todas aquellas que tengan que ver con el ramo de comisiones o ventas. — Tercera. — El capital social está formado por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal y representado por cien cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: Por el señor Emilio Martínez Sánchez, noventa y cinco cuotas o sean nueve mil quinientos pesos de curso legal, formadas por un crédito hipotecario que tiene constituído a su favor en segundo término el señor Garibaldo Di Vicenzo, sobre el inmueble, calle General Paz números setecientos setenta y cinco y setecientos ochenta y uno, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, que importa, tres mil pesos de curso legal; dos mil pesos de curso legal que entrega en dinero efectivo, en este acto; y el saldo de cuatro mil quinientos pesos de curso legal, lo integrará a medida que lo haga necesario la marcha de la sociedad; por el señor Enrique Martínez Sánchez; por Doña Emilia Sánchez de Martínez, por Don Antonio Giacone, por Don Bruno Feuder y D. Amiano del Jesús de La Ricca, cien pesos de curso legal cada uno, pagados en el acto. — Cuarta: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del Señor Emilio Martínez Sánchez, quien tendrá el carácter de gerente. — Usará la firma social con la amplitud de facultades acordadas en tal carácter por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aunque le queda terminantemente prohibido hacerlo en operaciones ajenas al giro social, o en garantías otorgadas a favor de terceros. — Quinta: — Al Gerente le corresponderá un sueldo de doscientos pesos de curso legal, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: Todos los años al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resulten del mismo serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: De las utilidades líquidas y realizadas, en cada ejercicio, el veinte y cinco por ciento corresponderá al señor Emilio Martínez Sánchez; el veinte y cinco por ciento corresponderá al señor Enrique Martínez Sánchez; y el saldo o sea el cincuenta por ciento restante se repartirá entre todos los socios, incluídos los señores Emilio y Enrique Martínez Sánchez, a prorrata de sus cuotas de capital. — Las pérdidas también serán soportadas por los socios en esta última forma. — Séptima: — Los socios se reunirán por lo menos dos veces por año y de las resoluciones que se tomen en esas reuniones se tomará nota en un libro de actas. — Octava: — Cualquier dificultad entre los socios se arreglará por el sistema de árbitros nombrados por mayoría de votos. — Novena: — La oportuna liquidación de la sociedad estará a cargo del socio que tenga en ese momento mayor capital dentro de la Sociedad, y para la misma se seguirán los principios establecidos en el Código de Comercio. — Décima. — Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos Don Vicente Luis Rossini y Don Dante de Nadai, vecinos hábiles doy fe. — Bruno Feuder. — E. Martínez. Sánchez. — A. J. La Ricca. — Emilio Martínez. — Emilia S. de Martínez. — Antonio Giacone. — Tgo.: Vicente Luis Rossi. — Tgo.: Dante de Nadai. — Hay un sello, ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escirtura matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente en dos sellos de un peso y cincuenta centavos números: quinientos setenta y seis mil ochenta y siete, y siguiente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: domicilio de todos los socios: Vale.

Buenos Aires, Julio 28 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 7770-v.14 ago.

INDUSTRIA ELECTROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la Sociedad **"Industria Electrotécnica Argentina, Soc. de Resp. Ltda."**, solicitando la inscripción del sig. contrato:

Testimonio: — Entre los señores Carlos Wettig F.; chileno, soltero, domiciliado en la calle Arenales N.° 2251; Bernardo Leisse, alemán, casado, domiciliado en L. Martínez 983 y don Andrés Wüst, alemán, casado, domiciliado en San Nicolás N.° 1369, todos mayores de edad y hábiles han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen y demás condiciones se establecen a continuación: — Artículo primero: A partir de la fecha queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro "Industria Eléctrotécnica Argentina". — Artículo segundo: Su domicilio será en esta Capital, sin perjuicio de poder extender sus operaciones por medio de sucursales o agencias a todo el territorio de la República o del extranjero, si así conviniere a sus interess. — Artículo tercero: Su objeto es dedicarse a la fabricación compra, venta, importación, exportación y representación en el ramo de motores y materiales eléctricos en general, como también la explotación de talleres mecánicos y de electricidad, o de cualquier otro negocio que se acuerde por acta. — Artículo cuarto: El capital social está formado por la suma de m$n. 220.000,00 (Doscientos veinte mil pesos moneda legal), dividido en doscientos veinte cuotas de $ 1.000,00 m|n. (un mil pesos moneda legal) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Bernardo Leisse, noventa cuotas; D. Carlos Wettig F., ciento diez cuotas y Don Andrés Wüst, veinte cuotas, todas ellas integradas totalmente en mercaderías, materiales, máquinas y herramientas, según balance, que, suscripto por los socios, se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Artículo quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad unánime de los socios, y resuelta la disolución, procederán los socios a practicar su liquidación, pudiendo designar una o más personas para practicar las operaciones correspondientes. — Artículo sexto: Después de transcurridos dos años, desde la fecha de este contrato, los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso dado por escrito a sus consocios con seis (6) meses de antelación a la fecha de su retiro. — La parte que le corresponda, al socio saliente, le será entregada en la misma forma que se establece en el artículo siguiente para el caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Artículo séptimo: En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes podrán optar entre disolver o no la sociedad. — En ambos casos, los sucesores

del socio fallecido, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al causante, tomando como base el último inventario y balance general aprobado, y el haber que le corresponda, será entregado a los derecho-habientes del socio fallecido, dentro de los seis (6) meses de producida su muerte. — Artículo octavo: En el caso de pérdida del diez por ciento (10 o|o) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, debiendo procederse a su liquidación en la forma prevista por el artículo quinto. — Artículo noveno: En caso de que alguno de los socios quisiera ceder todo o parte de sus cuotas, se procederá de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Bernardo Leisse y Carlos Wettig, conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social y administración con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrán comprar, vender, importar y exportar mercaderías, aceptar representaciones de fábricas o casas comerciales, abrir cuentas en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, u otros bancos oficiales o particulares, creados o por crearse, hacer depósitos de dinero, títulos o valores y girar sobre dichos depósitos o sobre los ya existentes, firmando conjuntamente, girando, endosando y aceptando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros y cuantos más papeles y documentos de crédito pertenezcan a la sociedad, endosables o al portador; efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos a las instituciones nombradas o a particulares; girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantía y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias; cobrar y percibir todo cuanto se deba a la sociedad; hacer pagos, novaciones, transigir, comprometer en árbitros, formular propuestas en licitaciones públicas o privadas, aceptar y firmar toda clase de contratos y escrituras que sean la consecuencia de estas facultades y de los negocios de la sociedad; conferir poderes para asuntos judiciales o administrativos, con las facultades necesarias o para las gestiones comerciales que crean convenientes. — Ambos socios podrán, también, conjunta o separadamente, autorizar con su firma toda aquella correspondencia que no obligue a la sociedad; la presentación en licitaciones que no excedan de $ 5.000 m|n. (cinco mil pesos moneda legal) y los trámites ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Artículo undécimo: De común acuerdo se designan Gerentes a los señores Bernardo Leisse y Carlos Wetting, con las facultades inherentes al cargo. — Artículo duodécimo: Los socios no podrán obligar a la sociedad en asuntos ajenos al negocio ni afianzar o garantizar obligaciones particulares de terceros. — Artículo décimotercero: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, a cuyo efecto se estimarán las mercaderías al precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación anual que fijarán los socios por unanimidad y que no podrá bajar del diez por ciento (10 o|o); las deudas de los deudores morosos o en gestión, con una depreciación del veinte por ciento (20 o|o) anual, eliminándose del balance las que se consideren incobrables. — Este inventario y balance general, deberá ser considerado por los socios, dentro de los noventa (90) días de su realización. — Artículo décimo cuarto: De las utilidades líquidas que se obtengan, después de efectuadas las amortizaciones correspondientes, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas se sufrirán en la misma proporción, pero la responsabilidad de cada socio se limitará sólo al valor de las cuotas aportadas por cada uno en este contrato y al fondo de reserva. — Artículo décimoquinto: Las utilidades que anualmente sean acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas, sólo podrán ser retiradas después de aprobado el balance anual. — Artículo décimosexto: Los saldos de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés del seis por ciento (6 o|o) anual. — Artículo décimoséptimo: Cada vez que uno de los socios lo requiera, se celebrarán reuniones, las que deberán asentarse en el libro de actas. — Artículo décimooctavo: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, podrá ser manifestada personalmente, o por medio de apoderados y también por correspondencia epistolar o telegráfica. — Artículo décimonoveno: Las dudas, cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios desde esta fecha y en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación y no se hallen previstas en este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y para el caso de discordia, los arbitradores designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En caso de que los arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siendo su fallo, también, inapelable. — Artículo vigésimo: En todos los casos no previstos en los precedentes artículos, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. — Disposición Transitoria: Los socios delegan en el doctor Samuel Gradín, las facultades necesarias para proceder a la inscripción del precedente contrato en el Registro Público de Comercio. — En fe de lo cual y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, cuyo original se halla extendido en el sellado de ley, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado. — L. Martínez N.º 983 — a partir de la fecha — 10. — Todas valen. — Sobrerraspado: balance. También vale. — C. Wettig. — B. Leisse. — A. Wüst.

Buenos Aires, Julio 25 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.10 ago.-N.º 7774-v.14 ago.

ALBERTO PUJOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio del año 1942, se reunieron los señores Alberto Pujol y María Elena Repetto de Pujol, argentinos, casados, mayores de edad y con domicilio legal en 25 de Mayo 252, resolviendo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por el siguiente contrato: Artículo 1.º — Con el nombre de **Alberto Pujol, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, queda constituída por tiempo indeterminado una sociedad conforme a la Ley 11.645. — Artículo 2.º — La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en 25 de Mayo 252, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra clase de representación en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Artículo 3.º — La sociedad se dedicará a explotar el negocio de comisiones, consignaciones, representaciones, compra-venta en el ramo de frutos del país y mercaderías en general, pudiendo realizar para el mejor cumplimiento de su objeto todas las operaciones civiles y comerciales autorizadas por las leyes en vigor. — Podrá operar también con el Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todos los demás bancos nacionales, provinciales, particulares y extranjeros creados y a crearse. — Artículo 4. — El capital social es de $ 50.000 m|n., formado por 50 cuotas de $ 1.000 cada una, las que son aportadas por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Alberto Pujol 40 cuotas o sean $ 40.000 y María Elena Repetto de Pujol, 10 cuotas o sean $ 10.000. — Los socios integran sus aportes 50 o|o en el acto y 50 o|o a medida que las necesidades sociales lo exijan. Artículo 5.º — La sociedad cerrará su ejercicio anualmente el 31 de julio y las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas por lo menos las amortizaciones mínimas en la escala admitida por las leyes impositivas de réditos, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado, previa separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley. — Artículo 6.º — La administración estará a cargo de ambos socios con las más amplias facultades, quienes revestirán el carácter de Gerentes y Administradores y tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar en todos los casos conjunta, separada e indistintamente. — Artículo 7.º — Para expresar su voluntad los socios se reunirán en el local social el último día hábil de cada mes y de los asuntos tratados y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Para que las resoluciones tengan validez deberán adoptarse por simple mayoría de votos y se requerirá la presencia de un socio o socios que representen, por lo menos el 51 o|o del capital social. — A los efectos referidos se establece que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Estas disposiciones quedan complementadas con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 11.645. — Artículo 8.º — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios se practicará un balance dentro de los sesenta días de producido, pudiendo el socio que quedare optar por: a) Hacerse cargo del Activo y Pasivo pagando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital que pudiera corresponderle en la siguiente forma: 10 o|o dentro de los sesenta días de la fecha del balance, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, desde la fecha de la primera entrega y que devengarán un interés del 6 o|o anual; b) Continuar con los herederos del socio en cuestión, quienes deberán nombrar un representante; c) Liquidación de la sociedad. — Artículo 9.º — Cualquier socio puede retirarse con un preaviso de un año teniendo el socio o socios que queden las mismas opciones establecidas en el artículo 8.º para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Artículo 10.º — En caso de liquidación ésta estará a cargo de los socios Gerentes, y el saldo resultante, una vez pagado el Pasivo, será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad y designan al señor Alberto Pujol para que realice las gestiones inherentes al acto. — Firmado: María Elena Repetto de Pujol. — Alberto Pujol.

Buenos Aires, Julio 31 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 ago.-N.º 7783-v.14 ago.

RIPAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 788. V. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí; Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Kurt Stephan, de nacionalidad boliviano, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos veinte y nueve y don Moisés Averbuj, de nacionalidad argentino, de estado casado, con domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos cuarenta y cuatro, ambos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que éste último, concurre en nombre y representación de don Rodolfo Richter, de nacionalidad boliviano, soltero, domiciliado en la Ciudad de La Paz, Bolivia, justificando su personería, con el testimonio de poder otorgado ante el escribano de la citada Ciudad de La Paz, Bolivia, señor Simón Pando, que debidamente legalizado tengo a la vista y agrego, previa su transcripción literal que dice así: . . . Es copia fiel de su original, doy fe, como así de que los comparecientes han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato: Primero: El nombre de la sociedad será "**Ripán, Sociedad de Responsabilidad Limitada**". — Su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú cuatrocientos veinte y nueve, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales o agencias en el resto de la República o fuera de ella. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será de cinco años. — Tercero: El objeto de la Sociedad será ejercer el comercio en el ramo de compraventa de mercaderías en general e importación y exportación y financiación de industrias. — Cuarto: El capital social será el de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que serán aportadas, sesenta y siete por el señor Kurt Stephan y treinta y tres por el señor Rodolfo Richter, en dinero efectivo, quedando pago en este acto el cincuenta por ciento de esos aportes y debiéndose hacer efectivo el cincuenta por ciento restante a medida que lo exija el movimiento de los negocios de la sociedad. — Quinto: Ambos socios conjunta, separada o alternativamente tendrán como gerentes el uso de la firma social, no pudiendo utilizarla para operaciones ajenas a la sociedad ni para operaciones no incluídas en el objeto de la sociedad. — La firma social estará constituída por la firma de ambos o de cualquiera de los socios. — Sexto: La firma social obligará a la Sociedad en cualquier negocio, acto o asunto con la sola limitación contenida en el artículo quinto de este contrato. — Sin perjuicio de la generalidad de esta estipulación, se establece expresamente que los socios podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, dar poderes generales o especiales, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, vales, letras, vales, pagarés u otros documentos endosables o no, prestar y tomar prestado dinero con o sin garantía hipotecaria o real, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, constituir derechos reales sobre inmuebles, operar en cualquier institución de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposición de bienes crean necesarios para los fines de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Séptimo: Los socios podrán conjunta o individualmente designar uno o más apoderados para que represente a la sociedad con las mismas facultades que los gerentes o parte de ellas, debiendo proceder los apoderados individual o conjuntamente según ello se determine en sus respectivos mandatos. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que ambos o cualquiera de ellos lo considere necesario. — Sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán ambos socios. — Noveno: Cada uno de los socios tendrá derecho a una remuneración de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, mensuales, con cargo a gastos generales. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general. — Al practicarse el balance se tendrán en cuenta a los efectos de la amortización de los bienes el régimen de las amortizaciones establecido para las sociedades anónimas como porcentajes mínimos y cuando no existiere algún porcentaje fijo aplicable al rubro los socios fijarán previamente al balance una regla fija aplicable a todos los ejercicios sociales. — De las utilidades se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva establecido por la ley. — Los socios podrán establecer por unanimidad la constitución de fondos de reserva extraordinarios y su régimen. — Los beneficios y en su caso las pérdidas se repartirán a prorrata de las cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes continuarán en la sociedad, representando los derechos del socio fallecido o inhabilitado, pero no podrán hacer uso de la firma social debiendo en el caso de ser varios, nombrar un solo representante. — Décimo segundo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída

que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Vicente Luis Rossi y don Dante De Nadai, vecinos, hábiles, doy fe. — Kurt Stephan. — M. Averbuj. — Tgo.: Dante De Nadai. — Tgo.: Vicente L. Rossi. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos fiscales del valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, quinientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete y quinientos sesenta y dos mil quinientos noventa y cinco que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Hay un sello y una estampilla. — Carlos A. Blousson.

Buenos Aires, Julio 28 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 7773-v.14 ago

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que los señores **Arturo Mansilla Lagos y Simón Cohan**, venden, ceden y transfieren cuarenta y una cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "Oreifa, Organización Comercial, Industrial, Financiera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al señor Gutman Iterman, en la proporción de cuarenta cuotas don Miguel Angel Mansilla, representado éste por don Arturo Mansilla Lagos y una cuota don Simón Cohan, modificándose por lo tanto las cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Primero: don Gutman Iterman queda designado Gerente con todas las facultades y atribuciones establecidas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: El uso de la firma social la tendrán ambos Gerentes, indistintamente, quienes firmarán con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. Queda suprimido de la cláusula séptima todo lo que se refiere a la obligación contraída por el señor Simón Cohan. Los socios señores Isaac y Gutman Iterman podrán dedicarse a otras actividades o negocios sin limitación alguna. Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato relacionado en cuanto no han sido modificadas por la presente escritura quedan vigentes y en toda su fuerza y valor legal. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Abraham Schllemberg, con fecha 27 de julio de 1942.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 ago.-N.° 7778-v.14 ago.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS

JUDICIAL — Mesas, sillas, radio, máquina express, heladera e instalaciones. — Exhibición, 11 y 12 de 11 a 17. — Sin base, comisión 10 o|o, al contado. — En el local de la Avenida de Mayo 1073. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 1, el Banco Municipal de Préstamos rematará **el día 13 de Agosto**, a las 13 horas, en el local Avenida de Mayo 1073, los efectos embargados en los autos Mazzoccone Pedro c|. Lamaneusa Felipe sobre cobro ejecutivo, correspondientes al ramo de bar.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1942. Rodolfo Ratto, secretario.

e.10 ago.-N.° 1624-s|p.p.-v.12 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 755 del Código de Comercio, se han declarado nulos los cupones vencimiento 19 pertenecientes a los títulos números 011,922|926, de v$n. 5.000 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1935, Ley 12.150.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1942. —

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 21 de agosto de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de septiembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "B", v$n. 2.081.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

e.7 ago.-v.21 ago.

Se hace saber a los interesados que el día 21 de agosto de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de septiembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. 4 o|o 1939-49, 2.ª Emisión, v$n. 1.139.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74; hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo, hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

e.7 ago.-v. 21 ago.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Paseo Colón 800 — Capital

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1942 se aprobaron modificaciones en los Estatutos que implican un cambio en las condiciones de preferencias y participación de las utilidades para las acciones preferidas. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, cualquier tenedor de acciones preferidas que no quisiera continuar como accionista bajo las nuevas condiciones, podrá retirarse de la sociedad dentro de los seis meses de la fecha de dicha asamblea, presentando sus acciones a la Sociedad y percibiendo, en tal caso, el valor nominal de sus acciones más intereses a razón del 7 o|o por año, desde el 1.° de abril de 1942 hasta la fecha de retiro. — El Consejo de Administración.

e.3 ago.-N.° 7448-v.21 ago.

FUNDICION Y TALLERES LA UNION

Sociedad Anónima.

Se hace saber por cinco días que el directorio ha resuelto emitir 3.000 acciones de $ 100 c|legal v|nominal, cada una, elevando el capital suscripto e integrado a $ 1.000.000 c|legal v|nominal. — Los actuales tenedores de acciones tienen derecho a suscribirse al precio de la par hasta el día 18 del corriente mes, debiendo presentar con su pedido de suscripción un documento fehaciente de posesión de acciones con fecha 18 de agosto de 1942, en las oficinas Reconquista número 314 (3er. piso). — El pago de las acciones colocadas se hará hasta el día 8 de septiembre de 1942, previa notificación del resultado del prorrateo a los interesados. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1942. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 7562-v.10 ago.

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Sociedad Anónima

Se avisa a los accionistas que, a partir del día 18 de agosto de 1942 (de 10 a 12 y de 14 a 16 horas), se abonará en la caja de los señores Roberts, Meynell & Cía., Reconquista número 314, (2.° piso) contra la presentación de sus respectivas acciones, el dividendo de $ 8 c|.legal por acción, aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

Se comunica también que, con motivo de haberse impreso nuevas acciones, a contar de la misma fecha se canjearán las actuales acciones por nuevos títulos. — El Directorio.

e.5 ago.-N.° 7564-v.10 ago.

IRIS S. A. RURAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

25 de Mayo 515

El Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con el Art. 5 de los estatutos, ha resuelto emitir el capital hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, debiéndose suscribir un mil quinientas acciones de un mil pesos m|n. cada una, para lo cual los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los (3) tres días de la fecha.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1942. — El Directorio.

e.8 ago.-N.° 7748-v.11 ago.

LA ESMERALDA CAPITALIZACION

En el sorteo de amortización realizado el 31 de Julio de 1942, a las 12 horas y con la presencia de un representante de la Inspección General de Justicia, en el local calle Sarmiento N.° 1230, por ante el Escribano Público, doctor Julio A. Robirosa, resultaron indicadas las siguientes combinaciones de letras: BNX — NEI — ILY — ELL — IEL — YHT.

De acuerdo con lo dispuesto en las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, resultaron amortizados los siguientes títulos:

1 de $ 10.000.— m|nacional, emitido el 1|11|37, perteneciente a la Sra. María E. Richeri de Emiliani, domiciliada en Montevideo 1063 (Capital).
1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|9|31, perteneciente a la señorita Ana Singer, domiciliada en Hualfín 789 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|5|36, perteneciente a la señorita María Josefina Costa, domiciliada en Javier Muñiz 107 (Junín F. C. P.).
1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|9|37, perteneceinte al señor Juan Andrés Rubiolo, domiciliado en Don Bosco 140 (San Nicolás).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|9|39, perteneciente al señor Juan Carlos Balbiano, domiciliado en Córdoba 970 (Ramos Mejía).
1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|9|39, perteneciente al señor Jesús Vázquez, domiciliado en Arrotea 645 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|6|40, perteneciente a la señorita María Luisa Piselli, domiciliada en San José 2017 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|11|40, perteneciente al señor Pascual Giovannángelo, domiciliado en Directorio 3863 (Capital).

1 de $ 5.000.— m|nacional, emitido el 1|7|41, perteneciente a la niña Graciela Edith Raimundo, domiciliada en Buenos Aires, 2215 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|31, perteneciente a la señora Raquel Agote de Wappers, domiciliada en Peña 2562 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|31, perteneciente a la señora María L. H. de Sanguinetti, domiciliada en Echeverría 455 (Wilde).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|32, perteneciente a la señora Magda B. de Delvigne, domiciliada en Avda. Sarmiento 902 (Venado Tuerto).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|33, perteneciente a Marta y Josefina Piñeiro, domiciliadas en Patagones 536 (Capital).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|33, perteneciente al Dr. M. Colman Lerner, domiciliado en San Juan 1994 (Capital).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|34, perteneciente al niño Julio Gotlib, domiciliado en Díaz Vélez 5342 (Capital).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|34, perteneciente al señor Constantino Martínez, domiciliado en Estados Unidos 3430 (Córdoba).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|34, perteneciente a Estela y Herminia Morglia, domiciliadas en Repuhliquetas 2702 (Capital).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|35, perteneciente a la Srta. Livia Sciarpelletti, domiciliada en Australia 1362 (Capital).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|35, perteneciente a la niña Elsa Martino, domiciliada en Paraguay 2454 (Capital).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|35, perteneciente al señor Angel Emilio Raffo, domiciliado en 3 de Febrero 3848 (Rosario).
1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|35, perteneciente a Miguel D'Ales-

sandro y señora, domiciliados en Talcahuano 3060 (Valentín Alsina).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|36, perteneciente al señor Daniel José Pérez, domiciliado en Morón 5750 (R. de Escalada).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|37, perteneciente al niño Vicente Centrone, domiciliado en Juan B. Justo 4012 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|37, perteneciente a la señora Felisa J. Alba de Aguirre, domiciliada en Cabrera 774 (Río Cuarto).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|35, perteneciente al señor Angel Croci, domiciliado en Luis Viale 1079 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|37, perteneciente a la señora Hortensia C. de Domínguez, domiciliada en Carlos F. Melo 1368 (Vicente López).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|37, perteneciente al señor Bernardo Murphy, domiciliado en Avda. San Isidro 4790 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|37, perteneciente a la señora Zulema C. de López Cabanillas, domiciliada en Lavalle 1312 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|37, perteneciente a la señorita Cecilia Dimenstein, domiciliada en Ventura Bosch 6875 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|37, perteneciente al niño Máximo Stutman, domiciliado en Gavilán 1467 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|37, perteneciente a la niña Alicia Hirsch, domiciliada en Larrea 339 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|38, perteneciente a la señora Rosario G. de Pizzica, domiciliada en Quintana 174 (Junín, F. C. P.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|38, perteneciente a la niña Elba Dominga Salvatore, domiciliada en 131 entre 14 y 15 (Est. J. Hernández, La Plata).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|38, perteneciente al niño José M. Just, domiciliado en Alta Gracia (Pcia. de Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|38, perteneciente a la señorita Constanza Bunge Ancell, domiciliada en 3 de Febrero 2162 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|38, perteneciente a la señora Elisa V. de Vacas, domiciliada en Zequeira 5457 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|38, perteneciente al niño Rodolfo Muras. domiciliado en Gavilán 4350 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|38, perteneciente al señor Teodoro Pafundi Caula, domiciliado en Cruz Alta (Pcia. de Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|39, perteneciente a Dardo, José y Jorge Cereza, domiciliados en Chacabuco 59 (Bánfield).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|39, perteneciente a la señorita Dora Schvartztein, domiciliada en Nazca 1435 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|39, perteneciente al señor Israel José Maghidovich, domiciliado en Azcuénaga 643 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|39, perteneciente a Lilia y Constancia Peliza, domiciliadas en Pascanas (Pcia. de Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|39, perteneciente al niño Waldemar Rodolfo Lastra, domiciliado en Moquehuá (F. C. C. G. B. A.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|39, perteneciente al niño Luis Balestracci, domiciliado en Colombres 535 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|39, perteneciente a José Leitman y señora, domiciliados en Córdoba 767 (Sarandí).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|39, perteneciente al niño Eduardo Rodolfo Blanco, domiciliado en Pje. Esquel 1935 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|39, perteneciente al señor Héctor F. Giacomino, domiciliado en Porteña (Pcia. de Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|10|39, perteneciente a la niña María del Carmen Laguna, domiciliada en Paraguay 5198 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|39, perteneciente a la señorita Brígida María Otegui, domiciliada en Parravicini 1360 (Vicente López).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|39, perteneciente a la señorita Noemí Beruti Combes, domiciliada en Victoria 2586 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|40, perteneciente a la niña Elsa Marconi, domiciliada en De la Peña 335 (Wilde).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|40, perteneciente a la niña Virginia Casaretto, domiciliada en Chascomús 870 (Caseros, F. C. P.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|40, perteneciente al señor Roberto Garat, domiciliado en Salta 531 (Tucumán).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|40, perteneciente al Dr. Roberto Hipólito Benincasa, domiciliado en Espartillar (F. C. S.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|7|40, perteneciente al señor Juan M. Franco, domiciliado en Ordóñez (Pcia. de Córdoba).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|8|40, perteneciente a la señorita Celina Jerez, domiciliada en Holmberg 2324 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|40, perteneciente a Eduardo y Beatriz Combe, domiciliados en Saraza 663 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|11|40, perteneciente al niño Osvaldo Norberto Manso, domiciliado en Lavalleja 245 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|3|41, perteneciente a Ventura Dora y Norma Verges, domiciliadas en Argerich 2158 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|4|41, perteneciente al niño Ismael Mario Ciriliano, domiciliado en Est. Las Petaquitas (General O'Brien, F. C. O.).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|9|41, perteneciente a la niña Alicia Hirsch, domiciliada en Larrea 339 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|41, perteneciente al señor Ramón Rodríguez, domiciliado en Boul. Rondeau 768 (Rosario).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|12|41, perteneciente a la niña Olguita Gómez, domiciliada en Tucumán 16 (San Martín).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|6|42, perteneciente a la señora Elisa Bares de Baca, domiciliada en Belgrano 2896 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|5|42, perteneciente al señor Jorge Luis Medina, domiciliado en Esteban Bonorino 285 (Capital).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|2|42, perteneciente a Pedro E. y Martha S. Amadeo, domiciliados en Cerretti 1114 (Adrogué).

1 de $ 2.500.— m|nacional, emitido el 1|1|42, perteneciente a las señoritas de Tarquino, domiciliadas en General Paz (Ranchos).

La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina. — El Gerente General.

e.10 ago.-N.° 7766-v.10 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Nunzio Petrelli, componente de la Sociedad de hecho Nunzio Petrelli y Rafael Maddalena, con comercio de venta de instalaciones para negocios sito **Sarmiento Nos. 1616|18**, vende a Bartolomé Petrelli la parte mitad que le corresponde en el mismo. — Reclamos ley en Sarmiento 1616, domicilio contratantes.,

e.10 ago.-N.° 7771-v.14 ago.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, teléfono 37-1409, que Manuel García Otero, domiciliado Pichcuta 1027, vende a Julián Pérez Ybarra domiciliado Avda. del Trabajo 3841, la parte que le corresponde en el negocio cafés y tés "La Titania", sito calle **Independencia 2970**, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador.

e.10 ago.-N.° 7777-v.14 ago.

Luis Bernengo, martillero público, oficinas Sarandí 35, avisa el día 14 del corriente rematará existencias negocio de perfumería, sito **Iriarte 2179**, por cuenta y orden su dueño, señor Justo Juan Polanco. — Reclamos mis oficinas.

e.10 ago.-N. 7764-v.14 ago.

Alvarez y Cía. Sáenz Peña 251, rematarán el día 18 del corriente, lechería **Gaona 3349**, orden Elías Martínez. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10 ago.-N.° 7772-v.14 ago.

Avisan: López y García, balanceadores públicos, oficinas Sarmiento 1482, (38) 4864, el señor Marcos Beltrán vende a la señorita Alba Argentina Brocchini, despacho de pan, **Alberti 585**, domicilio de ambos.

e.10 ago.-N.° 7768-v.14 ago.

P. Belón y Cía., avisan: María Ezcurra de Suárez, vende venta de pan y leche, **Iguazú 465**, a Adela C. Cellay. Reclamos de ley n|. oficinas, Moreno 2087, domicilio de ambos.

e.10 ago.-N.° 7763-v.14 ago.

Sotero G. Zancudo, Solís 307, de acuerdo Ley 11867, comunica que el 14 de Agosto a las 15 horas rematará las existencias que constituyen el restaurant de Luciano Noval, **Olavarría 1401**. Reclamos mis oficinas.

e.10 ago.-N.° 7765-v.14 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y FINANCIERA
BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día miércoles 2 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1942.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Adquisición de propiedades.
4.° Elección de Directorio.
5.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7788-v.28 ago.

F. A. C. Y. L.

Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de agosto de 1942, a las 18 horas, en San Martín 379, piso 5.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1.°, del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de presidente, directores y síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7784-v.28 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Canning N.° 3532, el día 29 de agosto de 1942, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio social, terminado el 30 de abril de 1942.

2.° Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado Bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1942. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7782-v.28 ago.

ASOCIACION RECIPROCA DE CREDITO ARGENTINO S. A.
A. R. C. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en la sede social, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 950, el día 27 de Agosto de 1942, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades correspondientes al 7.° ejercicio social, con el respectivo Informe del Síndico.

2.° Ratificación de las resoluciones del Directorio (Actas Nos. 286, 287), (Artículo 17 de los Estatutos).

3.° Fijar el precio de venta de las acciones (Artículo 5 de los Estatutos).

4.° Elección de tres directores por dos años.

5.° Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1942-1943 y su remuneración correspondiente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito, en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones. — Buenos Aires, Agosto de 1942. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7789-v.27 ago.

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Sociedad Anónima Ltda.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.

3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4.° Elección de dos directores y un suplente en reemplazo de los doctores Edgardo Nicholson, Aníbal Vilar y Manuel Pérez Zabala, respectivamente.

5.° Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los doctores Guillermo Foley e Isaac Prini.

6.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7786-v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY
(Cía. Proveedora del Río de la Plata)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Moreno N.° 775, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1942.

2.° Elección de cinco directores por tres años.

3.° Fijación de la remuneración a los señores directores electos que estuvieran comprendidos en las disposiciones del artículo 17 de los Estatutos.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación del Secretario que debe autorizar el Acta de la Asamblea y de un accionista para que, en representación de los demás, la suscriba conjuntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1942. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7776-v.28 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 agosto etc., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.

2.° Elegir directores y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7780-v.26 ago.

S. A. YERMA
Compañía Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, a las 11 horas, en la calle San Martín 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio.

2.° Fijar el servicio de debentures, de acuerdo al artículo N.° 5 del contrato.

3.° Elección de tres directores, un director suplente, síndico y síndico suplente que terminan sus mandatos.

4.° Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, con el presidente y secretario.

Para concurrir a la asamblea, se requiere depositar con tres días de anticipación, en la caja de la Sociedad, las acciones que se posean o un certificado de depósito de un banco o establecimiento similar. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7779-v.24 ago.

S. A. YERMA
Compañía Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, a las 11 y 30 horas, en la calle San Martín 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores accionistas la liquidación anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354, del Código de Comercio.

2.° Designación de liquidadores, en su caso.

3.° Instrucciones a los liquidadores.

4.° Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea, con el presidente y secretario.

Para concurrir a la asamblea se requiere depositar con tres días de anticipación en la caja de la Sociedad, las acciones que se posean, o un certificado de depósito de un banco o establecimiento similar. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7779-v.24 ago.

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día miércoles 12 del corriente, a las 18 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1157, 3er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de nuevos Estatutos, de esta Cámara.

2.° Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Julio E. Descole, presidente. — Arturo De Matthaeis, secretario.

e.10 ago.-N.° 7775-v.12 ago.

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 12 del corriente, a las 17 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1157, 3er. piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria Anual, Balance General e Inventario del ejercicio 1941-1942.

3.° Elección de presidente, cinco titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Julio E. Descole, Cristóbal Mateos, José J. L. Lombardi, Amílcar Fusoni, Raúl M. Aimé, Miguel Miranda (dimitente), Jorge Molina Carranza (fallecido), y Eduardo Fogliatti, respectivamente, y un síndico, por un año, en reemplazo del señor Enrique E. Solari, (artículos 11, 12 y 15 del Estatuto).

4.° Designación de tres asociados para dar cumplimiento al escrutinio y firmar el acta de la asamblea. — Julio E. Descole, presidente. — Arturo De Matthaeis, secretario.

e.10 ago.-N.° 7775-v.12 ago.

LA COSECHERA A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942.

Por disposición del síndico y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto a las 17 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de presidente y dos directores titulares y un director suplente en reemplazo de la señora Angela Blumtritt de Dall'Orso, fallecida, y de los señores Hipócrates Truyol, Romeo Zerboni y Manuel Gómez Helman, renunciantes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.10 ago.-N.° 7769-v.28 ago.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE & CIA. LDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de agosto de 1942, a las 18.30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Cangallo 467, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1942.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Determinar el número de miembros que compondrán el Directorio.

4.° Elección de directores. — Cesan en su mandato la totalidad de los señores Directores.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Liberación de intereses punitorios a los deudores por integración de acciones.

7.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto, los señores accionistas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones hasta tres días, antes de la fecha fijada para la asamblea, tal como lo dispone el Art. 23, de los Estatutos.

e.10 ago.-N.° 7767-v.27 ago.

OLIVETTI ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de septiembre de 1942, a las 17 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de un director titular en reemplazo del Director titular que renunció y cuyo mandato terminará el 30 de junio de 1943; y de dos directores titulares, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3.° Remuneración del Directorio y del Síndico.

4.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1942. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7753-v.28 ago.

CENTRO NAVAL
Asamblea

Se convoca a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria en su local social, Florida 801 de esta Capital, para el 11 de septiembre de 1942, a 18 horas, para tratar la reforma parcial del "Reglamento para el cobro y administración de haberes de los socios, anticipos y préstamos a los mismos", en sus artículos 9 y 15.

En caso de no obtenerse en esta convocatoria el quórum reglamentario, se cita nuevamente para el 22 de septiembre próximo a 15 horas 30.

e.10 ago.-N.° 7756-v.12 ago.

CENTRO NAVAL
Asamblea

Se convoca a los señores socios a Asamblea Extraordinaria en su local social, Florida 801 de esta Capital, para el 11 de septiembre de 1942 a 19 horas 30, para tratar la reforma parcial de la reglamentación de la Caja de Gratificación para Empleados.

En caso de no obtenerse en esta convocatoria el quórum reglamentario, se cita nuevamente para el 22 de septiembre próximo a 19 horas 30.

e.10 ago.-N.° 7757-v.12 ago.

CREDITO BELGA-ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1942, a las 10 horas, en su local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 12.°, vencido el 31 de marzo de 1942.

2.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

3.° Elección del síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1942. — El Directorio.

e.10 ago.-N.° 7762-v.28 ago.

SECCION BALANCES

1038½

AEROPOSTA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Avda. de Mayo 560 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 23 de Septiembre de 1927 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Noviembre de 1927.

Reformas a los estatutos aprobadas por el P. E. de la Nación por decretos de fechas 23 de Noviembre de 1935 y 3 de Diciembre de 1938 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 25 de Abril de 1935 y el 13 de Febrero de 1939, respectivamente.

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... » 1.000.000 —
Realizado .... » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril de 1942.

ACTIVO	m$l.	m$l.	m$l.
I. Activo fijo:			
Terrenos		265241 90	
Alambrados y cercos	1640 80		
Amortización del ejercicio	1639 80	1 —	
Hangares aviones	38457 20		
Amortización del ejercicio	7604 05	30853 15	
Redes eléctricas		1 —	
Galpones	12358 07		
Amortización del ejercicio	1071 49	11286 58	
Casas de material	9728 —		
Amortización del ejercicio	256 —	9472 —	
Casas de madera y hierro	28919 91		
Amortización del ejercicio	4447 36	19472 55	
Construcciones diversas	7258 40		
Amortización del ejercicio	810 56	6447 84	
Estaciones radiotelegráficas	68567 95		
Amortización del ejercicio	6660 98	61906 97	
Flota aérea	500256 17		
Amortización del ejercicio	197615 18	302640 99	
Material rodante	19267 68		
Amortización del ejercicio	7233 84	12033 84	
Máquinas e instrumentos	342 44		
Amortización del ejercicio	341 41	1 —	
Herramientas	333 40		
Amortización del ejercicio	178 40	155 —	
Instrumentos de a bordo		1 —	
Transportadores de aviones		1 —	
Muebles y útiles	2826 35		
Amortización del ejercicio	2825 35	1 —	719519 82
II. Activo circulante:			
Títulos en cartera		2615 64	
Combustibles, lubricantes y repuestos		81164 48	83780 12
III. Activo disponible:			
Caja de Buenos Aires y escalas		6290 72	
Bancos		182798 98	189089 70
IV. Activo exigible:			
Subvenciones, sobretasas y pasajes a cobrar		293401 58	
Deudores en Cta. Cte.		20743 18	
Fianzas y garantías		1720 —	315864 76
V. Activo transitorio:			
Adelanto para el ejercicio futuro			114934 43
VI. Activo nominal:			
Estudios y trabajos preliminares		1 —	
Rutas aéreas y concesiones	193493 37		
Amortización del ejercicio	193492 37	1 —	
Acciones entregadas a los fundadores		1 —	3 —
			1423191 83
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía del Directorio		80000 —	
Títulos depositados en custodia		24800 —	
» » » fianza		3000 —	107800 —
			[illegible] 83

PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1000000 —	
Reserva legal		3963 11	
Provisión efectos Ley 11.729		33193 79	1037156 90
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			165815 45
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		42 75	
Impuesto a los réditos (Retenciones)		274 79	
Cuentas a pagar del ejercicio		51000 —	51317 54
Ganancias			168901 94
			1423191 83
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		80000 —	
Depositantes de títulos en custodia		24800 —	
Fianza otorgada en títulos		3000 —	107800 —
			1530991 83

Ismael F. Galindez, presidente. — Ernesto Pueyrredón, director-delegado. — Celso Aguiar Conde, gerente. — V.º B.º: Eduardo A. Laborde, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Abril 1942.

DEBE	m$l.	m$l.
Amortizaciones:		
Alambrados y cercos	1639 80	
Hangares aviones	7604 05	
Galpones	1071 49	
Casas de material	256 —	
» » madera y hierro	4447 36	
Construcciones diversas	810 56	
Estaciones radiotelegráficas	6660 98	
Flota aérea	197615 18	
Material rodante	7233 84	
Máquinas e instrumentos	341 41	
Herramientas	178 40	
Muebles y útiles	2825 35	
Rutas aéreas y concesiones	193492 37	424176 82
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, sellos, útiles de escritorio, teléfonos, etc.		103491 94
Gastos de explotación		1061182 97
Patentes e impuestos		28035 01
Intereses, comisiones y cambios		41512 87
Provisión efectos Ley 11.729		33193 79
Ganancias:		
Saldo de ejercicios anteriores	17998 27	
Más: Ganancia del ejercicio	150903 67	168901 94
		1860495 34

HABER		
Saldo anterior		17998 27
Intereses, comisiones y varios		6700 55
Entradas de explotación		1827599 86
Arrendamientos		8196 66
		1860495 34

Ismael F. Galindez, presidente. — Ernesto Pueyrredón, director-delegado. — Celso Aguiar Conde, gerente. — V.º B.º: Eduardo A. Laborde, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 ago.-N.º . . . -v.10 ago.

1120½

GOUROCK ROPES AND CANVAS LIMITED

Domicilio de la Casa Matriz: Port Glasgow — Escocia.
Domicilio de la Sucursal: Bolívar 30) — Buenos Aires.

Fecha autorización por el Poder Ejecutivo 13 de Abril de 1904.
Fecha inscripción en el R. P. de C. 26 de Mayo de 1904.

CAPITAL DE LA CASA MATRIZ:
Autorizado .... £ 10.000.0.0
Suscripto .... £ 10.000.0.0
Realizado .... £ 10.000.0.0

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE MARZO DE 1942

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
Terrenos y edificios	262984 90	
Menos: Amortizaciones	5259 70	257725 20
Maquinarias	111889 62	
Menos: Amortizaciones	16102 83	95786 79
Autos y camiones	12622 —	
Menos: Amortizaciones	6995 —	5627 —
		359138 99
Activo circulante:		
Mercaderías	258390 23	
Diversos títulos	7915 94	266306 17
Activo disponible:		
Banco		37194 69
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.	371865 59	
Depósitos en garantía	428 50	372294 09
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		1035433 94
Cuentas de orden:		
Títulos depositados en garantía		6100 —
		1041533 94

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz		1020405 65
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	7488 29	
Previsión Ley 11.729	7540 —	15028 29
		1035433 94
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos		6100 —
		1041533 94